



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2024

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0226, miércoles 17 de julio de 2024

Período Legislativo 2023-2024

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidenta

Faride Virginia Raful Soriano

Secretarios

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Melania Salvador Jiménez



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024

Índice

| | |
|---|---|
| 1. Primer pase de lista | 1 |
| 1.1 Senadores presentes | 1 |
| 1.2 Senadores ausentes con excusa legítima | 2 |
| 1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima | 2 |
| 1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión | 2 |
| 2. Comprobación de quórum | 2 |
| Senador presidente | 2 |
| 3. Presentación de excusas | 2 |
| Senadora Melania Salvador Jiménez | 3 |
| 4. Lectura y aprobación de actas | 5 |
| 4.1 Lectura de actas | 5 |
| 4.1.1 Acta núm. 0223 | 5 |
| 4.2 Aprobación de actas | 5 |
| 5. Lectura de correspondencias | 5 |
| 5.1 Poder Ejecutivo | 5 |
| 5.2 Cámara de Diputados | 5 |
| 5.3 Suprema Corte de Justicia | 5 |
| 5.4 Junta Central Electoral | 5 |
| 5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado | 5 |
| 5.6 Senadores | 6 |
| 5.7 Otra correspondencia | 6 |
| 6. Iniciativas a tomar en consideración | 6 |
| 6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración | 6 |
| 6.1.1 Iniciativa: 02922-2024-PLO-SE | 6 |
| 6.1.2 Iniciativa: 02923-2024-PLO-SE | 6 |
| Senador Alexis Victoria Yeb | 6 |
| Senador presidente | 6 |
| Votación electrónica 001 | 7 |
| 6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración | 8 |
| 6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración | 8 |
| 6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración | 8 |
| 6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración | 8 |



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024

| | |
|--|----------|
| 6.5.1 Iniciativa: 02919-2024-PLO-SE..... | 8 |
| 6.5.2 Iniciativa: 02920-2024-PLO-SE..... | 8 |
| 6.5.3 Iniciativa: 02921-2024-PLO-SE..... | 8 |
| 7. Lectura de informes..... | 9 |
| 7.1 Lectura de informes de comisión..... | 9 |
| Senador Virgilio Cedano Cedano..... | 9 |
| 7.1.1 Expediente núm. 02458-2023-SLO-SE..... | 9 |
| Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz..... | 12 |
| 7.1.2 Expediente núm. 02916-2024-PLO-SE..... | 12 |
| Senador presidente..... | 15 |
| Votación electrónica 002..... | 15 |
| Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel..... | 15 |
| 7.1.3 Expediente núm. 02915-2024-SLO-SE..... | 15 |
| Senador presidente..... | 19 |
| Votación electrónica 003..... | 19 |
| Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco..... | 20 |
| 7.1.4 Expediente núm. 02914-2024-SLO-SE..... | 20 |
| Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel..... | 27 |
| Senador presidente..... | 27 |
| Votación electrónica 004..... | 27 |
| Senador Aris Yván Lorenzo Suero..... | 28 |
| 7.1.5 Expediente núm. 05183-2008-SLO-SE..... | 29 |
| 7.1.6 Expediente núm. 00932-2005-PLO-SE..... | 29 |
| 7.1.7 Expediente núm. 01767-2022-SLO-SE..... | 30 |
| 7.1.8 Expediente núm. 01768-2022-SLO-SE..... | 31 |
| 7.1.9 Expediente núm. 01769-2022-SLO-SE..... | 31 |
| Senador Bautista Antonio Rojas Gómez..... | 38 |
| 7.1.10 Expediente núm. 02769-2024-PLO-SE..... | 39 |
| Senador presidente..... | 41 |
| Votación electrónica 005..... | 41 |
| Senador Alexis Victoria Yeb..... | 42 |
| 7.1.11 Expediente núm. 02784-2024-PLO-SE..... | 42 |
| Senador José Manuel del Castillo Saviñón..... | 44 |



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024

| | |
|--|-----------|
| Senador presidente..... | 45 |
| Votación electrónica 006..... | 45 |
| Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel..... | 45 |
| 7.1.12 Expediente núm. 02902-2024-PLO-SE..... | 46 |
| Senador presidente..... | 48 |
| Votación electrónica 007..... | 48 |
| Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla..... | 49 |
| 7.1.13 Expediente núm. 02690-2023-PLE-SE..... | 49 |
| Senador presidente..... | 51 |
| Votación electrónica 008..... | 51 |
| Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla..... | 51 |
| 7.1.14 Expediente núm. 02655-2022-SLO-SE..... | 52 |
| 7.2 Lectura de informes de gestión..... | 56 |
| 8. Turno de ponencias..... | 56 |
| Senador Bautista Antonio Rojas Gómez..... | 56 |
| Senador presidente..... | 57 |
| Votación electrónica 009..... | 57 |
| Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz..... | 57 |
| Senador presidente..... | 68 |
| Votación electrónica 010..... | 68 |
| Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez..... | 69 |
| Senador Casimiro Antonio Marte Familia..... | 71 |
| Senador Ramón Rogelio Genao Durán..... | 74 |
| 9. Aprobación del Orden del Día..... | 76 |
| Senador presidente..... | 76 |
| Votación electrónica 011..... | 77 |
| 10. Orden del Día..... | 77 |
| 10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior..... | 77 |
| 10.2 Iniciativas declaradas de urgencia..... | 77 |
| 10.2.1 Iniciativa: 02914-2024-PLO-SE..... | 77 |
| Senador presidente..... | 97 |
| Votación electrónica 012..... | 97 |
| 10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada..... | 98 |



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024

| | |
|---|-----|
| 10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo | 98 |
| 10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados..... | 98 |
| 10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes | 98 |
| Senador presidente..... | 98 |
| Votación electrónica 013..... | 98 |
| 10.6.1 Iniciativa: 02648-2023-SLO-SE..... | 100 |
| Senador presidente..... | 100 |
| Votación electrónica 014..... | 100 |
| 10.6.2 Iniciativa: 02916-2024-PLO-SE..... | 100 |
| Senador presidente..... | 100 |
| Votación electrónica 015..... | 100 |
| 10.6.3 Iniciativa: 02915-2024-PLO-SE..... | 101 |
| Senador presidente..... | 101 |
| Votación electrónica 016..... | 101 |
| 10.6.4 Iniciativa: 02769-2024-PLO-SE..... | 101 |
| Senador presidente..... | 102 |
| Votación electrónica 017..... | 102 |
| 10.6.5 Iniciativa: 02784-2024-PLO-SE..... | 102 |
| Senador presidente..... | 102 |
| Votación electrónica 018..... | 102 |
| 10.6.6 Iniciativa: 02902-2024-PLO-SE..... | 103 |
| Senador presidente..... | 103 |
| Votación electrónica 019..... | 103 |
| 10.6.7 Iniciativa: 02690-2024-PLO-SE..... | 103 |
| Senador presidente..... | 104 |
| Votación electrónica 020..... | 104 |
| 10.6.8 Iniciativa: 02576-2023-SLO-SE..... | 104 |
| Senador presidente..... | 104 |
| Votación electrónica 021..... | 104 |
| 10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora | 105 |



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024

| | |
|---|------------|
| 10.7.1 Iniciativa: 02862-2024-PLO-SE..... | 105 |
| Senador presidente..... | 105 |
| Votación electrónica 022..... | 105 |
| 10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes..... | 106 |
| 10.8.1 Iniciativa: 01891-2022-SLO-SE..... | 106 |
| 10.8.2 Iniciativa: 02012-2023-PLE-SE..... | 106 |
| 10.8.3 Iniciativa: 02216-2023-PLO-SE..... | 106 |
| 10.9 Iniciativas liberadas de trámites..... | 107 |
| Senador presidente..... | 107 |
| Votación electrónica 023..... | 107 |
| 10.9.1 Iniciativa: 02922-2024-PLO-SE..... | 108 |
| Senador presidente..... | 108 |
| Votación electrónica 024..... | 108 |
| Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez..... | 109 |
| 10.9.2 Iniciativa: 02924-2024-SLO-SE..... | 109 |
| Senador presidente..... | 110 |
| Votación electrónica 025..... | 110 |
| 10.9.3 Iniciativa: 02923-2024-PLO-SE..... | 110 |
| Senador presidente..... | 110 |
| Votación electrónica 026..... | 111 |
| 10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas..... | 111 |
| 11. Pase de lista final..... | 111 |
| 11.1 Senadores presentes..... | 111 |
| 11.2 Senadores ausentes con excusa legítima..... | 112 |
| 11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima..... | 112 |
| 12. Cierre de la sesión..... | 113 |
| 13. Firmas Bufete Directivo..... | 113 |
| 14. Certificación..... | 113 |
| 15. Firmas responsables del acta..... | 114 |
| Anexos (votaciones electrónicas)..... | 114 |



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 1 de 114

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y veintisiete minutos de la tarde (3:27 p. m.), del día miércoles, diecisiete (17) de julio de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas, señores secretarios del Bufete Directivo, senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, colaboradores presentes. Vamos al pase de lista para la comprobación de quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (19)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario
Melania Salvador Jiménez : secretaria
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Pedro Manuel Catrain Bonilla
Virgilio Cedano Cedano
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Rafael Eduardo Estrella Virella
Ramón Rogelio Genao Durán
Aris Yván Lorenzo Suero
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Franklin Ysaías Peña Villalona
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 2 de 114

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (10)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
José Antonio Castillo Casado
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Faride Virginia Raul Soriano
Franklin Martín Romero Morillo
Iván José Silva Fernández
David Rafael Sosa Cerda
Antonio Manuel Taveras Guzmán

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (03)

| | |
|---|------------|
| Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano | 3:36 p. m. |
| Casimiro Antonio Marte Familia | 4:01 p. m. |
| José Manuel del Castillo Saviñón | 4:07 p. m. |

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy miércoles diecisiete (17) de julio del año 2024. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.

3. Presentación de excusas



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 3 de 114

Senadora Melania Salvador Jiménez: Buenas tardes, presidente, secretario, colegas senadores y senadoras, equipo técnico y equipo de la prensa.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor David Rafael Sosa Cerda, senador de la República por la provincia Dajabón, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Carlos Manuel Gómez Ureña, senador de la República por la provincia Espaillat, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Antonio Manuel Taveras Guzmán, senador de la República por la provincia Santo Domingo, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Iván José Silva Fernández, senador de la República



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 4 de 114

por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Franklin Martín Romero Morillo, senador de la República por la provincia Duarte, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por la señora Faride Virginia Raful Soriano, senadora de la República por el Distrito Nacional, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Santiago José Zorrilla, senador de la República por la provincia El Seibo, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de julio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor José Antonio Castillo Casado, senador de la República por la provincia San José de Ocoa, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Debemos dar a conocer que el senador Antonio Taveras está padeciendo algo de salud, por eso no ha estado presente, pero dice que en los próximos días se reintegrará. El senador David Sosa también tiene situaciones médicas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 5 de 114

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0223, de la sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

No hay.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 6 de 114

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

6.1.1 Iniciativa: 02922-2024-PLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. Depositada el 17/07/2024.

6.1.2 Iniciativa: 02923-2024-PLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Alejandro Arias Zarzuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kazajstán, con sede en Federación de Rusia, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. Depositada el 17/07/2024.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Buenas tardes, presidente. Por favor, para incluir esas dos iniciativas, la 02922-2024 y 02923-2024, a que son concurrentes.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 7 de 114

02922-2024 y la 02923-2024 sean liberadas de trámite de ir a comisión, ya que estamos hablando de ratificaciones de nombramientos diplomáticos. A votación la liberación del trámite y la inclusión en el Orden del Día.

Votación electrónica 001. Sometida a votación la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, para liberar del trámite de comisión e incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

02922-2024, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024.

02923-2024, Nombramiento diplomático del señor Alejandro Arias Zarzuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kazajstán, con sede en Federación de Rusia, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. **17 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Liberadas de trámites e incluidas en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

(La senadora Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez solicita que conste en acta su voto a favor en la votación electrónica 001).

Senador presidente: Que conste en acta el voto de la senadora Ginnette Bournigal.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 8 de 114

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 02919-2024-PLO-SE

Resolución que reconoce a la señora Juana Chalas Mercedes por su trayectoria y aportes a la confitería nacional. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 16/07/2024. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.2 Iniciativa: 02920-2024-PLO-SE

Resolución que solicita al rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Editrudis Beltrán Crisóstomo, y al Consejo Universitario, que autoricen la habilitación de un liceo experimental de esta institución en la provincia de Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 16/07/2024. Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

6.5.3 Iniciativa: 02921-2024-PLO-SE

Resolución del Senado mediante la cual manifiesta su repudio al intento de magnicidio contra el expresidente de los Estados Unidos de América (EE.UU.), Donald Trump. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 16/07/2024. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 9 de 114

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores pasamos ahora a turnos de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Buenas tardes. Gracias, presidente; saludos a nuestros colegas senadores y senadoras, al personal técnico y a los medios de comunicación.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al Proyecto de ley que declara el día 11 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Bachata. Presentado por los senadores Ramón Rogelio Genao Durán y Franklin Martín Romero Morillo.

Expediente núm. 02458-2023-SLO-SE

Introducción

Este proyecto de ley tiene como objeto declarar del 11 de diciembre de cada año como “Día Nacional de la Bachata”, lo cual contribuirá a su promoción a nivel nacional e internacional.

La bachata es un género musical autóctono de la República Dominicana, fruto de la idiosincrasia del pueblo, que recoge sus vivencias, sentimientos y cotidianidad. Es un género musical que ha logrado un espacio de proyección nacional e internacional, que lo ha convertido en un ritmo aceptado en todos los continentes, proyectando culturalmente al país.

Este contagioso ritmo, por su evolución histórica y social y, su trascendencia en el ámbito



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 10 de 114

artístico dentro y fuera del país, es uno de los ritmos con mayor identificación popular de la nación dominicana. El 11 de diciembre de 2019, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la certificó como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Tomando como referente este hecho histórico, se propone que esta fecha se constituya como "Día Nacional de la Bachata".

La preservación de la bachata debe ser parte de la política cultural del Estado dominicano, en el empeño de propiciar permanentemente un ambiente favorable para el auge de este importante ritmo musical nacional.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- ✓ Reunión de fecha 03 de julio de 2024, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República, en su artículo 64, numeral 4):
- ✓ "Artículo 64, numeral 04): "El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado, que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor".
- ✓ Revisión del informe técnico y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan la modificación de los vistos.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto**, sugiriendo la siguiente modificación:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 11 de 114

✓ Modificar los **vistos**, para que en lo adelante se lean de la siguiente forma:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 25-15, del 3 de junio de 2015, que declara la bachata como patrimonio musical de país.

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura”.

El contenido de la iniciativa que no ha sido mencionado, se mantiene tal y como fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 12 de 114

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor Ricardo De Los Santos Polanco, presidente; Bufete Directivo, demás miembros; miembros de la prensa, colegas senadores y senadoras

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto al Proyecto de ley que regula el turismo de salud en todo el territorio nacional. Proponente: senador Rafael Eduardo Estrella Virella.

Expediente núm. 02916-2024-PL0-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto impulsar el turismo de salud en todo el territorio nacional, incentivando la instalación y adecuación de centros de salud para brindar servicios a extranjeros que ameriten de atenciones médicas especializadas, lo que redundaría en bienestar colectivo y un mayor desarrollo económico y social.

El turismo de salud es una modalidad turística caracterizada que consiste en el viaje de las personas de un país a otro, con el especial propósito de buscar algún tipo de tratamiento o atenciones médicas.

La salud y el turismo requieren complementarse de manera estratégica y coordinada con base en un modelo colaborativo que impulse la calidad de la oferta de servicios turísticos de salud, bajo estándares internacionales.

La actividad turística nacional es la más importante fuente de ingresos económicos del país, ya que incide de manera progresiva, transversal y determinante en todas las actividades productivas nacionales, impactando positivamente en el bienestar de la población. Con miras a fomentar el desarrollo sostenible del turismo de salud y bienestar,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 13 de 114

se hace necesario crear un marco regulatorio propicio para el desarrollo de los planes, políticas, programas y acuerdos que permiten aprovechar esas condiciones para la exportación de servicios de salud y bienestar, al tiempo de favorecer la inversión directa, la innovación de conocimientos y de tecnología y el encadenamiento productivo;

La República Dominicana cuenta con los recursos humanos, instalaciones, centros de salud, capital social y económico y los avances tecnológicos de vanguardia, para suplir servicios especializados de salud de tercer nivel, así como para desarrollar el turismo de bienestar.

Con el desarrollo del turismo de salud y bienestar, se fortalecería la medicina nacional, mediante el cumplimiento de normativas, certificaciones y acreditaciones internacionales lo que promovería la competencia y la innovación; se construirían nuevos centros ambulatorios y hospitales de tercer nivel con alta tecnología y hoteles de bienestar, a los fines de captar divisas e inversión extranjera y la generación de nuevos empleos.

Por lo antes expuesto, es necesario declarar al turismo de salud y bienestar como prioridad nacional y objetivo del Estado y así consolidarlo como un destino turístico multipropósito, incentivando e impulsando la instalación, certificación y acreditación de centros de salud y bienestar, públicos y privados, para tales modalidades de turismo, a fin de que los turistas puedan escoger los centros en todas las provincias, para su diagnóstico, tratamiento, cura, recuperación y reposo.

Es deber del Estado impulsar acciones que permitan la optimización del desarrollo de la salud y de los grupos dedicados a esta rama del turismo.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 17 de julio de 2024, en la cual se analizó la citada iniciativa de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 14 de 114

forma pormenorizada y se constató su pertinencia.

- ✓ Revisión de los informes técnicos y de las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar su contenido, a los fines de mejorar la redacción y readecuar la parte dispositiva. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 02916.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 15 de 114

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día para ser conocido en primera lectura.

Senador presidente: Sometemos que la Iniciativa núm. 02916-2024 sea incluido en el Orden del Día, para ser conocido en primera discusión. A votación incluir en el Orden del Día.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02916-2024, Proyecto de ley que regula el turismo de salud en todo el territorio nacional. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras, al equipo técnico que nos acompaña, siempre levantándonos los brazos para seguir hacia delante y a los medios de comunicación que hacen su presencia y difusión de todo lo que acontece en este hemiciclo del Senado de la República.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, respecto al Proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana. Procedente de la Cámara de Diputados.

Expediente núm. 02915-2024-SLO-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 16 de 114

Este proyecto de ley consigna que el Código Tributario de la República Dominicana regula la relación tributaria entre el Estado y los sujetos pasivos de la obligación tributaria, estableciendo las disposiciones para garantizar el pago de la deuda tributaria y dispone los supuestos en los cuales dicha obligación puede trasladarse a un tercero denominado responsable, quien originalmente no formaba parte de la indicada relación jurídico-tributaria fue propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobada en la Cámara de Diputados.

Tiene por objeto introducir dos literales que permitan delimitar el grado de responsabilidad fiscal, en lo que respecta a las obligaciones solidarias de los accionistas o socios de una persona jurídica, atendiendo a su participación directa o indirecta en la sociedad de que se trate.

El Estado dominicano, como acreedor del crédito tributario, tiene la facultad de exigir ante la Administración Tributaria, el pago a un sujeto distinto del contribuyente que, aunque no haya manifestado su capacidad contributiva a través de la realización del hecho generador de la obligación tributaria, no forme parte de la obligación tributaria, pero ha incidido en los supuestos que señala la ley para ser considerado como responsable.

Se identifica a los presidentes, gerentes, administradores y accionistas de los entes colectivos con o sin personería jurídica que dirigen y toman las decisiones de carácter administrativo, económico y financiero necesarias para hacer efectivo el funcionamiento de una sociedad o entidad, las cuales tienen impacto en su dinámica interna y en la generación de obligaciones y responsabilidades, incluso tributarias, a lo externo y frente a terceros como la Administración Tributaria.

De acuerdo al artículo 40, numeral 15, de la Constitución de la República Dominicana, resulta importante delimitar el grado de responsabilidad fiscal en lo que respecta a las obligaciones solidarias frente a los tributos de los accionistas o socios de una persona jurídica, atendiendo a su participación directa o indirecta en la sociedad de que se trate.

En ese sentido, en su Sentencia núm. TC/0943/23, el Tribunal Constitucional acogió una acción directa en inconstitucionalidad interpuesta contra el literal b), del artículo 11, y en consecuencia, declaró no conforme con la Constitución de la República, los literales b) y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 17 de 114

c) del artículo 11 del Código Tributario, lo que constituye un precedente vinculante y decisión ejecutoria, y resulta un deber del Poder Ejecutivo, en aras de proteger la seguridad jurídica del Estado, promover la adecuación de normas tributarias a la decisión adoptada, tratándose de una materia especialmente delicada y que genera un impacto directo en la relación de la administración y la ciudadanía.

Es importante destacar, a fin de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso administrativo, que asiste a los contribuyentes y responsables, establecer los efectos de la responsabilidad solidaria de la obligación tributaria, a fin de proteger el derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano en su relación con la Administración Pública.

Análisis constitucional y base legal

Para someter proyectos de ley y resoluciones, la prerrogativa constitucional del presidente de la República está amparada en los artículos 96, numeral 2 y 93, literal q) que faculta al Congreso Nacional para legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado, o contraria a la Constitución.

En materia de determinación impositiva o regulación de los tributos, las potestades del presidente de la República encuentran cabida en el artículo 128, numeral 2), literal e); y en el artículo 93, numeral 1, literal a), de la Constitución de la República.

El pronunciamiento del Tribunal Constitucional en su Sentencia núm. TC/0943/23, del 16 de mayo de 2023, ha ratificado la libertad de configuración legislativa en materia tributaria, no solo para imponer tributos o establecer exenciones impositivas, sino también para determinar el modo más eficiente de recaudación de impuestos.

De acuerdo con el objeto de este proyecto, es evidente que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), al reclamar a los terceros la responsabilidad solidaria, debe garantizar el cumplimiento del principio del debido proceso y demás principios accesorios.

En el aspecto legal, esta iniciativa se relaciona con los siguientes textos legales y jurisprudenciales:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 18 de 114

- ✓ Código Civil de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 166-97, del 27 de julio de 1997, que crea la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- ✓ Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- ✓ Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional TC/148/13, del 12 de septiembre de 2013.
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional TC/493/15, del 6 de noviembre de 2015.
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional TC/507/23, del 9 de julio de 2023.
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0943/23, del 27 de diciembre de 2023, publicada el 16 de mayo de 2024.

Mecanismos de consulta

A los fines de analizar esta iniciativa, la Comisión Permanente de Hacienda realizó una reunión el 17 de julio del presente año, con la participación de los honorables senadores que la componen y el equipo de técnicos y asesores. En este encuentro se evidenció que la iniciativa tiende a dar cumplimiento al mandato o precedente jurisprudencial obligatorio del Tribunal Constitucional, el cual declara nulos dos ordinales del artículo 11 del Código Tributario de la República, y a la vez, ofrece los medios para dotar a las personas calificadas como responsables solidarios tributarios de las garantías del disfrute de los principios que rodean el debido proceso administrativo y, al mismo tiempo, permite garantizar el mantenimiento de los mecanismos de recaudación para el sostenimiento del sistema económico del Estado, a través de la inversión de los recursos captados.

Conclusión

Luego del estudio detallado de la iniciativa en el cual se evidenció el deber del Poder



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 19 de 114

Ejecutivo de proteger la seguridad jurídica del Estado y de promover la adecuación de las normas tributarias, y al tratarse de una materia que genera un impacto directo en la recaudación de las rentas nacionales, esta comisión **HA RESUELTO, rendir informe favorable** al expediente núm. 02915, proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.

A la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy y su urgencia, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ginette Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro Faride Virginia Raful Soriano, miembro.

Firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Ginette Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente. Solicitamos la inclusión en el Orden de Día y declarada de urgencia.

Senador presidente: Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02915-2024 sea incluida en el Orden del Día, para ser conocida en primera discusión. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 20 de 114

la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02915-2024, Proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana. **16 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Buenas tardes, presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Presupuesto, respecto al Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 80-23, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2024, Gaceta Oficial núm. 11136, del 22 de diciembre de 2023. Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 02914-2024-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto promover el dinamismo económico, al introducir modificaciones al total de ingresos y gastos para el presente año fiscal, atendiendo a la dinámica de las cuentas fiscales observadas durante la primera mitad del año en curso, y a la evolución de las perspectivas macroeconómicas para el cierre del 2024.

Las modificaciones introducidas a la pieza se sustentan en el incremento en las recaudaciones, a raíz de la favorable evolución del entorno doméstico. Durante el primer cuatrimestre del año 2024, la economía local experimentó una expansión acumulada de cinco puntos uno por ciento (5.1%), representando una considerable recuperación respecto al mismo período durante el año 2023, cuando fue de uno punto dos por ciento (1.2%).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 21 de 114

La Constitución de la República, en su artículo 93, en su literal (i) confiere al Congreso Nacional lo siguiente: “Votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, así como aprobar o rechazar los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo”. De igual manera, la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, dispone que el Poder Ejecutivo podrá introducir modificaciones a la Ley de Presupuesto General del Estado que sean competencia del Congreso Nacional.

Descripción de la iniciativa

En materia de ingresos, el crecimiento de las recaudaciones en comparación con el año anterior, ha sido producto del acelerado ritmo de recuperación que ha exhibido la economía dominicana durante la primera parte del año y a la percepción de ingresos, según contrato con la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM).

El presupuesto reformulado contempla la reasignación de RD\$13,500 millones provenientes de dicha fuente, los cuales serán ejecutados en proyectos que abarcan una variedad de áreas estratégicas que tienen una alta demanda de recursos, incluyendo infraestructura general y relativa al transporte, las cuales tendrán un impacto significativo en el desarrollo sostenible del país. Las obras impactadas por esta reasignación de fondos serán incorporadas adecuadamente y con carácter de prioridad, en el Presupuesto General del Estado para el año 2025.

Cabe destacar que el entorno económico favorable, unido a los esfuerzos administrativos para eficientizar la gestión tributaria y el proceso de recaudación, han dado como resultado el consistente sobrecumplimiento de las metas de las oficinas recaudadoras. En los primeros cuatro meses del año, las recaudaciones acumuladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), y de Tesorería Nacional han superado en un uno punto tres por ciento (1.3%) el ingreso previsto para dicho período. En este sentido, los resultados preliminares de las recaudaciones del primer semestre del año registran un crecimiento de nueve punto tres por ciento (9.3%) con relación al año anterior, lo cual refleja una tendencia favorable que mejora la perspectiva



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 22 de 114

para el cierre del año.

Modificaciones contempladas

El proyecto establece una nueva estimación de ingresos del Gobierno central para el ejercicio presupuestario del año 2024, por un monto de un millón de millones doscientos veintidós mil setecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos (RD\$1,222,734,406,859.00).

El total de erogaciones para el ejercicio presupuestario del año 2024, se aprueba por un total de un millón de millones quinientos sesenta y siete mil setecientos catorce millones seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y siete pesos dominicanos (RD\$1,567,714,618,977.00), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 1.- GASTOS..... | RD\$1,454,046,519,373.00 |
| 2.- APLICACIONES FINANCIERAS..... | 113,668,099,604.00 |

Para el ejercicio presupuestario del año 2024, se contempla un déficit financiero de doscientos treinta y un mil trescientos doce millones ciento doce mil quinientos catorce pesos dominicanos (RD\$231,312,112,514.00), de acuerdo con el siguiente desglose:

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| 1.- TOTAL INGRESOS..... | RD\$1,222,734,406,859.00 |
| 2.- TOTAL DE GASTOS..... | 1,454,046,519,373.00 |

RESULTADO FINANCIERO (1-2).... (231,312,112,514.00)

Las apropiaciones presupuestarias de gastos están autorizadas por un monto de treinta y cinco mil trescientos sesenta millones cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos dominicanos (RD\$35,360,004,423.00), suma que está incluida en el total de erogaciones.

El incremento en los precios del petróleo por igual ha impactado el déficit del sector eléctrico por encima de lo previsto en el presupuesto vigente. En respuesta a esto, se contempla un aumento en el subsidio otorgado a las Empresas de Distribución de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 23 de 114

Electricidad (EDEs), de RD\$6,000.0 millones.

Reafirmando el compromiso con la mejora integral de la calidad de vida con las familias dominicanas, se ha incrementado el presupuesto del Ministerio de la Vivienda en RD\$6,586.0 millones para la ejecución de obras y gastos de capital. Asimismo, se han destinado RD\$3,800.0 millones adicionales con las nuevas pensiones asignadas dentro de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP). De igual forma, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto núm. 456-23, del 28 de septiembre del 2023, que dispone la transferencia al Ministerio de Educación del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), se refleja la reasignación en el presupuesto de este ministerio.

Al considerar la evolución futura de los ingresos y la expansión en los topes presupuestarios, para acomodar la creciente demanda de recursos asociados a contrarrestar el alza en los productos de consumo masivo, el proyecto de ley plantea una reformulación sin variación en el déficit fiscal, ni en las necesidades de financiamiento respecto a lo estimado en el Presupuesto General del Estado para ejercicio presupuestario del año 2024, manteniendo dicha figura en 3.1% del PIB estimado.

El Ministerio de Hacienda queda autorizado a realizar los traspasos de apropiaciones entre fuentes y capítulos del Gobierno central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no financieros, contempladas en la Ley núm. 80-23, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2024, por un monto de diecisiete mil doscientos treinta y ocho millones trescientos noventa y un mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos (RD\$17,238,391,044.00).

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a utilizar como fuentes financieras, el balance neto de disponibilidad del período fiscal 2023, por un monto de diez mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000,000.00), para cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto núm. 423-06, siempre que la situación que origine el imprevisto sea calificada como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley núm. 80-23.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 24 de 114

El Poder Ejecutivo queda autorizado, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y gestión de pasivos durante el año 2024, por hasta el diez por ciento del balance de la deuda del Sector Público no Financiero, que tengan como objeto reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna de dicho sector y el riesgo a exposición cambiaria, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda, los cuales serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera y se harán en el plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del Sector Público no Financiero.

La iniciativa modifica el artículo 70 de la Ley núm. 80-23, en sus numerales del 42 al 49, y se incluye el numeral 50, referente a las Operaciones de Créditos a contratar autorizadas.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda, accione y restrinja cualquier disposición administrativa no prevista en el marco de la Ley núm. 80-23 y que esta iniciativa modifica.

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las coordinaciones correspondientes para imputar al ejercicio corriente 2024, los compromisos de gastos del ejercicio fiscal 2023, cuyo trámite fue interrumpido por el debido cumplimiento de los procesos de regulación en la etapa de cierre, según se contempla en el artículo 10 de la iniciativa, bajo el título Autorización para pagos en el ejercicio 2024.

De igual manera, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del ejercicio presupuestario del año 2024, entre balances de apropiaciones de los capítulos y fuentes financieras para reflejar su ejecución real sin alterar el techo de las apropiaciones de gastos aprobadas por el Congreso Nacional, mediante la Ley núm. 80-23 y la presente iniciativa.

Quedan autorizados los ajustes a los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y de las Empresas Públicas no Financieras, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno central, según se establece en el artículo 12, bajo el título Ajustes en los



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 25 de 114

nuevos niveles de transferencias.

Mecanismos de consulta

Para el estudio de esta iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 298, del Reglamento del Senado, la comisión realizó una reunión en fecha 17 de julio del presente año, en la cual recibió a las siguientes personas:

Por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRÉS):

Lic. José Rijo Presbot,

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones

Director General de Presupuesto (DIGEPRÉS).

Lic. Rafael Jovine,

Director de Estadísticas y Seguridad Financiera.

Lic. Henry Hebrard,

Asesor de la Comisión Permanente de Presupuesto.

Los asistentes explicaron detalladamente la redistribución de las apropiaciones presupuestarias y destacaron la necesidad de velar por el equilibrio macroeconómico a través de políticas públicas orientadas a garantizar el crecimiento y la sostenibilidad fiscal.

Es importante señalar que el déficit para el ejercicio presupuestario para el año 2024, se mantiene igual a la partida aprobada en la Ley núm. 80-23, sobre el Presupuesto General del Estado para el año 2024, promulgada el 22 de diciembre de 2023.

De igual forma, destacamos que de los cincuenta (50) programas y proyectos a ejecutar, cuarenta y nueve (49) de ellos están contemplados en la Ley, adicionando en este proyecto de ley de modificación, el marcado con el número 50, que se refiere a:

“Construcción del Tren Metropolitano de Santo Domingo, provincia Santo Domingo”



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 26 de 114

Conclusión

Luego de analizar las justificaciones en la reformulación de los ingresos y gastos a ser incorporados al Presupuesto General del Estado para el año 2024 y las razones del Gobierno para su modificación, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente núm. 02914, tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco; vicepresidente en funciones de presidente, Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

Firmantes: José Manuel del Castillo Saviñón, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Como pueden ver tiene cinco firmas, presidente. Por lo tanto, nosotros como vicepresidente, leímos el informe porque el presidente no está presente y trabajamos la comisión. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Milcíades



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 27 de 114

Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, presidente. Ese informe que acaba de leer el vicepresidente de la Comisión Permanente de Presupuesto, nuestro apreciado amigo Dionis Sánchez, en la comisión tuvimos la visita del director de presupuesto, quien hizo una exposición bien amplia, desmenuzada sobre todas las inquietudes que los diferentes miembros de la comisión le hicieron.

Por lo cual nosotros al satisfacer todo esto, visto el informe leído y firmado, solicitamos que este informe sea incluido en el Orden del Día de hoy y declarado su urgencia también.

Senador presidente: Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02914-2024 sea incluida en el Orden del Día y declarada de urgencia para ser conocido en dos lecturas.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, para incluir en el Orden del Día y declarar de urgencia la Iniciativa núm. 02914-2024, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 80-23 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2024. G. O. núm. 11136 del 22 de diciembre de 2023. **13 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día y declarada de urgencia. Votación adjunta al acta.

(Los senadores Martín Edilberto Nolasco Vargas y Milcíades Marino Franjul Pimentel solicitan que consten en acta sus votos a favor de la Iniciativa núm. 02914-2024).

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Eddy Nolasco y del senador Milcíades Franjul. Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 28 de 114

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, honorable presidente; muy buenas tardes a mis amigos senadores y senadoras, a los señores miembros del Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Contratos, en torno a contratos de venta de terrenos suscritos entre particulares y el Estado dominicano. Procedente del Poder Ejecutivo.

Introducción

La Comisión Permanente de Contratos es la responsable de conocer, estudiar y dictaminar respecto a las solicitudes de aprobación de los contratos de transferencia inmobiliaria que comprometen el patrimonio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 93, numeral (1) literal (K), de la Constitución de la República.

Los contratos de ventas de terrenos entre el Estado y particulares, procuran traspasar los terrenos propiedad del Estado a particulares que cumplan con los requisitos para ello, a fin de legalizar y reconocer sus derechos de propiedad.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de la Senado de República, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó el siguiente:

- ✓ Reunión de fecha 16 de julio del año en curso, en la cual se analizaron contratos de venta de terrenos suscritos entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en representación del Estado dominicano y particulares, los cuales fueron remitidos por el Poder Ejecutivo, para su análisis. De los contratos revisados, la comisión aprobó los siguientes:

1.- Contrato de venta de terreno de fecha 11 de junio de 2007, suscrito entre el Ingenio Ozama y el señor Pedro Ignacio Espailat Medina, remitido por el Poder Ejecutivo con



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 29 de 114

el Oficio núm. 11830 del 15 de septiembre de 2008. Expediente núm. 05183-2008, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de diez punto setenta y seis tareas nacionales (10.76) equivalentes a seis mil setecientos sesenta y ocho punto cero (6,768.00) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 166, (parte), D. C. número. 32, del Distrito Nacional, lugar El Toro, Proyecto Agropecuario 166, lote núm. 47, con los siguientes linderos:

Al norte: lote núm. 40

Al este: lote núm. 47-a

Al sur: calle

Al oeste: lote núm. 46-a

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de sesenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$69,940.00), o sea a razón de seis mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$6,500.00), por tareas nacionales, aplicando a dicho valor un (6.84 %) de descuento, lo que hace un valor de sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos oro dominicanos con 80/100 (65,158.80)”.

2.- Contrato de venta de terreno de fecha 16 de diciembre de 2003, suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Luis Emilio Pérez Espinosa, remitido por el Poder Ejecutivo con el oficio núm. 10152 de fecha 24 de noviembre de 2005. Expediente núm. 00932-2005, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de veintiún mil novecientos setenta y cinco puntos once (21,975.11) metros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco (35.00) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 2605 (pte), D. C. número. 21, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de lotificación Play de Arroyo Indio, con los siguientes linderos:



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 30 de 114

Al norte: resto de la parcela núm. 2605

Al este: resto de la parcela núm. 2605

Al sur: camino y resto de la parcela núm. 2605

Al oeste: resto de la parcela núm. 2605

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ciento setenta y cuatro mil setecientos dos pesos oro dominicanos con 12/100 (RD\$174,702.12), o sea a razón de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por tareas nacionales.

3.- Contrato de venta de terreno de fecha de 10 de diciembre de 2012, suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Sarah Ivelisse Hernández Alvarado, remitido por el Poder Ejecutivo con el Oficio núm. 23083, de fecha 20 de septiembre de 2022. Expediente núm. 01767-2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y siete mil ciento sesenta y siete punto diecinueve (137,167.19) metros cuadrados, equivalente a doscientas dieciocho punto doce (218.12) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 17 –prov-2 (parte), D. C. número. 8, municipio Santo Domingo Oeste, lugar Batey García, sección La Cuaba, con los siguientes linderos:

Al norte: parcela núm. 17 prov- 2 (resto) y parcela núm. 16-A-Ref

Al este: parcela núm. 17 prov-2 (resto) y calle

Al sur: calle y parcela núm. 16-a-ref

Al oeste: parcela núm. 17 prov- 2 (resto) y parcela núm. 16-a-ref y calle

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cuatro millones ciento quince mil trece pesos oro dominicanos con 90/100 (RD\$4,115,013.90), o sea a razón de treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30.00) por metro cuadrado”.

4.- Contrato de venta de terreno, de fecha 15 de agosto de 2012, suscrito entre el Ingenio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 31 de 114

Río Haina y la compañía Parque Industrial Duarte debidamente representada por el señor Bladimir E. José Duarte, remitido por el Poder Ejecutivo con el Oficio núm. 23083, de fecha 20 de septiembre de 2022. Expediente núm. 01768-2022 de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres punto cero nueve (48,573.09) metros cuadrados equivalentes a setenta y siete punto veinte y cuatro (77.24) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 17 prov-2 (parte) D. C. número. 8, del Distrito Nacional, lugar La Laguna, sección La Cuaba, provincia Santo Domingo, con los siguientes linderos:

Al norte: resto parcela 17-prov-2

Al este: resto parcela 17-prov-2

Al sur: resto parcela 17-prov-2

Al oeste: resto parcela 17-prov-2

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos diecinueve pesos dominicanos con 95/100 (RD\$2,671,519.95), o sea a razón de cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$55.00) por metro cuadrado.

5.- Contrato de venta de terreno, de fecha 15 de agosto de 2012, suscrito entre el Ingenio Río Haina y la compañía Hacienda Borinquen C. por A., debidamente representada por el señor José Antonio Hernández, remitido por el Poder Ejecutivo con el Oficio núm. 23083, de fecha 20 de septiembre de 2022. Expediente núm. 01769-2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento diez mil cuarenta y siete punto veintiséis (110,047.26) metros cuadrados, equivalentes a ciento setenta y cinco punto cero tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 17 prov-2 (parte) D. C.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 32 de 114

número. 8, del Distrito Nacional, lugar La Laguna, sección La Cuaba, provincia Santo Domingo, con los siguientes linderos:

Al norte: resto parcela 17-prov-2 y calle

Al este: calle

Al sur: resto parcela 17-prov-2

Al oeste: parcela núm. 16-ref

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de seis millones cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD\$6,052,599.30), o sea a razón de cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$55.00) por metros cuadrados”.

6.- Contrato de venta de terreno de fecha 17 de noviembre de 2003, suscrito entre Ingenio Río Hainaco y el señor Omar Enrique Guzmán Ieromazzo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil treinta y nueve punto cuarenta y dos (6,039.42), metros cuadrados, equivalentes a nueve punto sesenta (9.60), tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 2605 (parte) D.C. número. 21, del Distrito Nacional, Proyecto de lotificación Arroyo Indio, con los siguientes linderos:

Al norte: resto de la parcela núm. 2605

Al este: carretera al Batey Arroyo Indio y resto de la parcela núm. 2605

Al sur: resto de la parcela núm. 2605

Al oeste: resto de la parcela núm. 2605

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cincuenta y dos mil ochocientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$52,800.00), o sea a razón cinco mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$5,500.00) por tareas nacionales, aplicando a



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 33 de 114

dicho valor un (10%) de descuento, lo que hace un valor de cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$ 47,520.00).”

7.- Contrato de venta de terreno, de fecha 31 de octubre de 2003, suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Axel Erick Necklemann Thielemann, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco punto noventa (18,865.90), metros cuadrados, equivalentes a treinta (30.00) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 166, (pte) D. C. número. 32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, sección Toro y Mamón, lugar Proyecto de parcelas agropecuario 166, lote núm. 81, con los siguientes linderos:

Al norte: lote núm. 68

Al este: lote núms. 82 y 69

Al sur: calle

Al oeste: calle

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ciento noventa y cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$195,000.00), o sea a razón seis mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$6,500.00) por tareas nacionales.

8.- Contrato de venta de terreno, de fecha 24 de mayo de 2004, suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Pedro María Gómez Ortiz, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de treinta y ocho mil quinientos catorce puntos veinte (38,514.20), metros cuadrados, equivalentes a sesenta y una punto veinticuatro (61.24) tareas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 34 de 114

nacionales ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 25, (parte) D. C. número. 8, Distrito Nacional, sección Palamara, lugar Proyecto de lotificación La Laguna, porción núm. 15, con los siguientes linderos”:

Al norte: río Isabela

Al este: porción núm. 16

Al sur: calle en proyecto

Al oeste: porción núm. 14

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de trecientos seis mil doscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$306,200.00), o sea a razón cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por tareas nacionales.

9.- Contrato de venta de terreno, de fecha 20 de octubre de 2003, suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Blaurio Alcántara, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de veinticinco mil trescientos treinta y ocho punto cero cuatro (25,338.04), metros cuadrados, equivalentes a cuarenta punto veintinueve (40.29) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 34, (parte) D. C. número. 21, del Distrito Nacional, lugar Proyecto Salamanca II, con los siguientes linderos:

Al norte: calle

Al este: resto parcela núm. 34 y calle

Al sur: calle y resto parcela núm. 34

Al oeste: calle y resto parcela núm. 34

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de doscientos un mil cuatrocientos cincuenta pesos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 35 de 114

oro dominicanos con 00/100 (RD\$201,450.00), o sea a razón cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por tareas nacionales.

10.- Contrato de venta de terreno, de fecha 14 de marzo de 2003, entre el Ingenio Río Haina y la constructora y talleres La Isabelita debidamente representado por el señor Braulio Antonio Peralta Ceballos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de cinco mil (5,000), metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 9, (parte) D. C. número. 21, del Distrito Nacional, sección Villa Mella, lugar Duquesa, con los siguientes linderos:

Al norte: resto parcela núm. 9

Al este: resto parcela núm. 9

Al sur: carretera Los Casabes- Duquesa

Al oeste: resto parcela no. 9

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cuatrocientos cincuenta mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$450,000.00), o sea a razón noventa pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$90.00) por metro cuadrado.

11.- Contrato de venta de terreno, de fecha 02 de junio de 2004, suscrito el Ingenio Río Haina y la señora Vivian Betsaida de León Félix, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil noventa y seis punto sesenta (6,096.60), metros cuadrados, equivalentes a nueve punto sesenta y nueve (6.69) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela no. 9, (parte) D. C. número. 21, del Distrito Nacional, sección Mata San Juan, lugar El Cajulito, Proyecto de lotificación La Pelona con los siguientes linderos:



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 36 de 114

Al norte: resto parcela núm. 9

Al este: resto parcela núm. 9 y arroyo

Al sur: porción núm. 6

Al oeste: calle

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ochenta y siete mil doscientos diez pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$87,210.00), o sea a razón nueve mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00) por tareas nacionales.

12.- Contrato de venta de terreno, de fecha 27 de julio de 2004, suscrito el Ingenio Río Haina y la señora Hilda Mirella Abreu Duarte, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de veinticuatro punto ochenta y nueve (24.89), tareas nacionales, equivalentes a quince mil seiscientos cincuenta y cinco punto treinta y cinco (15, 655.35), metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la parcela núm. 12-prov, (parte) D. C. número. 21, porción 4, del municipio Santo Domingo Norte, Proyecto El Cruce, con los siguientes linderos:

Al norte: porción núm. 05

Al este: calle

Al sur: porción núm. 3

al oeste: parcela núm. 12-prov

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$199,120.00), o sea a razón ocho mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$8,000.00) por tareas nacionales.

13.- Contrato de venta de terreno de fecha 25 de junio de 2004, suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Henry Amaury Feliz, remitido mediante oficio del Poder



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 37 de 114

Ejecutivo con el Oficio núm. 8368, de fecha 11 de agosto de 2004, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres punto cero dos (31, 443.02), metros cuadrados, equivalentes a cincuenta (50.00), tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 23-b, (parte) D. C. número. 21, del Distrito Nacional, porción núm. 25, lugar El Higüero, Proyecto de lotificación de parcelas Higüero, con los siguientes linderos:

Al norte: porción núm. 41

Al este: camino y carretera a Los Chichigüao

Al sur: porción núm. 21

Al oeste: porciones nos. 21 y 22

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de trescientos veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$325,000.00), o sea a razón seis mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$6,500.00) por tareas nacionales.

14.- Contrato de venta de terreno, de fecha 26 de julio de 2004, suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Adriano Abreu Rosario, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de doce mil seiscientos once punto veinticinco (12,611.25), metros cuadrados, equivalentes a veinte punto cero cinco (20.05), tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 12 (prov), D.C. número. 21, sección El Pedregal, lugar Proyecto El Cruce, porción núm. 5, con los siguientes linderos:

Al norte: porciones núms. 6 y 7

Al este: calle



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 38 de 114

Al sur: porción núm. 4 y calle

Al oeste: resto de la parcela núm. 12 prov.

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ciento veintiséis mil ochenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$126,080.00), o sea a razón ocho mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$8,000.00) por tareas nacionales.

Esta comisión, luego de comprobar la ubicación de las zonas y parcelas de estos terrenos, verificar los términos descriptivos de los inmuebles, fechas, firmas y la documentación que acompaña cada contrato y sus respectivos precios de venta, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a los catorce (14) expedientes descritos, tal como fueron remitidos del Poder Ejecutivo. A la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Aris Yván Lorenzo Suero, presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, vicepresidente; José Antonio Castillo Casado, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

Firmantes: Aris Yván Lorenzo Suero, presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Buenas tardes, gracias, presidente, colegas



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 39 de 114

senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones respecto al Proyecto de ley mediante el cual establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y aumenta los días otorgados a los trabajadores del sector privado. Iniciativa legislativa presentada por el senador Franklin Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 02769-2024-PLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa legislativa es establecer días de licencia al servidor público por el alumbramiento de su esposa o compañera, y aumentar los días otorgados a los trabajadores del sector privado, como forma de estimular la paternidad responsable, sustentada en la equidad en el cuidado de los hijos.

El alumbramiento y cuidado de recién nacidos se ha tornado una ardua labor cada vez más desafiante para los padres en la República Dominicana, debido a la complejidad que caracteriza a la sociedad moderna, cuyos costos y acelerado ritmo de vida lleva a hombres y mujeres a participar conjuntamente en el mercado laboral con la finalidad de sustentar el hogar y brindar una crianza de calidad a sus hijos.

Es una realidad que la sociedad dominicana aún enfrenta la tradicional desigualdad de género con relación a la asignación de responsabilidades de crianza dentro del hogar. Esto, demuestra la necesidad de establecer un marco normativo moderno e incluyente dentro del ámbito laboral, el cual impulse la fomentación de la equidad e igualdad entre hombres y mujeres, tanto a nivel laboral como a lo interno del hogar.

Es fundamental garantizar el acompañamiento participativo del padre en el cuidado y manutención de todo recién nacido, como garantía de apoyo en favor de la salud y bienestar del infante y del hogar.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 40 de 114

La responsabilidad de los padres representa un asunto de especial interés para el Estado dominicano, toda vez que el correcto desenvolvimiento del núcleo familiar garantiza su sostenibilidad, como uno de los principales pilares en los que descansa el futuro de toda sociedad.

Mecanismos de consultas

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- ✓ Esta iniciativa fue estudiada en varias reuniones antes de su perención, por la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos. Posteriormente, fue apoderada en la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones en fecha 28 de febrero de 2024.
- ✓ Reunión de fecha 17 de julio de 2024, en la cual se analizaron las sugerencias planteadas por los técnicos y asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para enriquecer el contenido de la propuesta.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa legislativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa y las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 02769.

Por la comisión:

Comisionados: Bautista Antonio Rojas Gómez, presidente, Iván José Silva Fernández, vicepresidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, secretario; Virgilio Cedano Cedano, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ginnette Alt. Bourginal Socías de Jiménez, miembro; Antonio Manuel Taveras, miembro; Ramón Rogelio Genao, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 41 de 114

Firmantes: Bautista Antonio Rojas Gómez, presidente, Franklin Ysaías Peña Villalona, secretario; Virgilio Cedano Cedano, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ginnette Alt. Bourginal Socías de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Presidente, nosotros vamos a solicitar que esta iniciativa sea incluida en el Orden del Día de hoy para conocimiento en primera en lectura. Muchas gracias y buenas tardes.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02769-2024 sea incluida en el Orden del Día, para ser conocida en primera discusión. A votación.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador Bautista Antonio Rojas Gómez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02769-2024, **Título modificado:** Ley que establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y modifica la Ley núm. 16-92, a los fines de aumentar los días otorgados a los trabajadores del sector privado y las licencias pre y post natal. **Título inicial:** Proyecto de ley mediante el cual establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y aumenta los días otorgados a los trabajadores del sector privado. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 42 de 114

Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

Votación adjunta al acta.

(La senadora Ginnette Alt. Bourginal Socías de Jiménez solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa núm. 02769-2024).

Senador presidente: Que conste el voto de la senadora Ginnette Borunigal. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Buenas tardes, presidente, al Bufete Directivo, al equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas respecto al Proyecto de ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía. Presentado por el senador José Manuel del Castillo Saviñón.

Expediente núm. 02784-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto crear los mecanismos para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía mediante la institucionalización de políticas públicas respecto y la creación de entes y órganos que contribuyan a los objetivos perseguidos.

Se considera como artesanía, la estructura formativa y productiva, en donde se realizan obras artesanales, con equipos, herramientas, infraestructura física, recursos humanos, materia prima y unos modelos a reproducir.

La Constitución, en el artículo 64, **Derecho a la cultura**, numeral 1) dispone que el Estado: “Establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de las personas e instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales”.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 43 de 114

Además, en el numeral 3) de dicho artículo, se establece que: “Reconocerá el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bienestar humano, mediante el apoyo y difusión de la investigación científica y la producción cultural. Protegerá la dignidad e integridad de los trabajadores de la cultura”.

La artesanía dominicana tiene gran valor histórico e impacto cultural, social y económico en nuestro país. Es una actividad no formal, de ejercicio libre por quienes la practican, y no tiene ninguna regulación congruente con la realidad y las necesidades del sector, por lo que se hace necesaria la elaboración de una normativa que los regule.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- ✓ Reuniones de fechas: 04, 12, 19 y 26 de junio y 16 de julio de 2024.
- ✓ Revisión del informe técnico y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para adecuarla a las normas de técnica legislativa y de redacción. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, la comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al proyecto de ley marcado con el núm. 02784, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 44 de 114

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, vicepresidente; David Rafael Sosa Cerda, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Cristóbal Venerado Ant. Castillo Liriano, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Cristóbal Venerado Ant. Castillo Liriano, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador José del Castillo.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Presidente, muy buenas tardes al Bufete Directivo, a usted y a todos los demás senadores y senadoras. Este proyecto de ley que hemos sometido ya por segunda ocasión, perimió en la Cámara de Diputados y fue aprobada por el Senado de la República; es un proyecto de ley que tiene siete años en el Congreso Nacional, lo que busca es establecer un mecanismo eficiente de fomento a la artesanía nacional a través de la creación de un organismo unificado.

Hoy en día, hay una dispersión en esta actividad de política pública; y, sobre todo, en el caso nuestro, quienes pertenecemos a una provincia artesana, donde se explota el larimar; el único lugar del mundo donde se extrae esta piedra con estas condiciones características



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 45 de 114

y con este color azul turquesa que la hacen tan atractiva y que forma parte, además, no solo del clúster artesanal en la República Dominicana, porque el larimar se trabaja en todo el territorio nacional, sobre todo en aquellos lugares donde hay desarrollo turístico. Por eso también forma parte de la cadena de valor de turismo en la República Dominicana, no solo en el caso del larimar y en el ámbar, también en otras manifestaciones artesanales que se dan en la República Dominicana.

Por eso, queremos pedirle que sea colocada en el Orden del Día de hoy, para fines de conocimiento y aprobación en primera lectura. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02784-2024 sea incluida en el Orden del Día para ser conocida en primera discusión. A votación.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta del senador José Manuel del Castillo Saviñón, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02784-2024, **Título modificado:** Ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía. **Título inicial:** Proyecto de ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo, respecto al Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 67-21, de mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites. Procedente del Poder Ejecutivo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 46 de 114

Expediente núm. 02902-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto modificar la Ley núm. 167-21, de mejora regulatoria y simplificación de trámites, tiene como finalidad introducir modificaciones para diferenciar las funciones de coordinación de la mejora regulatoria que corresponden Al Ministerio de Administración Pública que deben estar reservadas a cada órgano o ente regulador, con el propósito de asegurar su correcta aplicación.

La función administrativa comprende toda misión, competencia o actividad de interés general, otorgada conforme al principio de juridicidad, para regular, diseñar, aprobar, ejecutar, fiscalizar, evaluar y controlar políticas públicas o suministrar servicios públicos, sin importar su finalidad industrial o comercial y siempre que no asuman un carácter legislativo o jurisdiccional.

De acuerdo a la Constitución de la República Dominicana, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

La Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece la necesidad de impulsar el Estado competitivo que reduzca costos, trámites y plazos que actualmente rigen la Administración Pública en la prestación de servicios a las personas físicas y morales, conforme a las competencias de sus órganos.

La Administración Pública moderna, en concordancia con los estándares internacionales, requiere de la aplicación simplificada de un marco normativo actualizado para la coordinación de sus instituciones, que prevengan, descontinúen o eliminen la duplicidad de procedimientos, servicios, autorizaciones y solapamientos de funciones, con la finalidad de mejorar el entorno de seguridad jurídica, certidumbre legal y responsabilidad social empresarial.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 47 de 114

Luego de promulgación de la Ley núm. 167-21, Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, se hace necesario adecuarla a los estándares vigentes con la finalidad de viabilizar los procesos y principios de coordinación, colaboración y lealtad institucional, de los distintos entes y órganos de la Administración Pública, los cuales deben coordinar el desarrollo de sus actividades y colaborar entre sí, con el objetivo de mantener una orientación institucional coherente, que garantice y respete la complementariedad de sus respectivas misiones y competencias.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión en fecha 17 de julio de 2024, en la cual se analizó minuciosamente el contenido de la iniciativa.
- ✓ En esta jornada de trabajo, se revisó el informe técnico y las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para enriquecer el contenido de la propuesta. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las sugerencias de los asesores y las normas de técnicas legislativa, la comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el núm. 02902.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la sesión de hoy, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 48 de 114

Comisionados: Martín Edilberto Nolasco Vargas, presidente; Milcíades Marino Franjul Pimentel, vicepresidente; Faride Virginia Raful Soriano, secretario; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Franklin Alb. Rodríguez Garabitos, miembro; Rafael Eduardo Estrella Virella, miembro.

Firmantes: Martín Edilberto Nolasco Vargas, presidente; Milcíades Marino Franjul Pimentel, vicepresidente; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Franklin Alb. Rodríguez Garabitos, miembro; Rafael Eduardo Estrella Virella, miembro.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Presidente, que sea incluida en el Orden del Día de hoy.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter a votación que la Iniciativa núm. 02902-2024 sea incluida en el Orden del Día para ser conocida en primera discusión. A votación.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02902-2024, **Título modificado:** Ley que modifica varios artículos de la Ley núm.167-21, del 9 de agosto de 2021, de mejora regulatoria y simplificación de trámites. **Título inicial:** Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 167-21 de mejora regulatoria y simplificación de trámites. **19 votos**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 49 de 114

a favor, 20 senadores presentes para esta votación. Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Muchas gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). Presentado por el senador Santiago José Zorrilla.

Expediente núm. 02690-2023-PLE-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa fue desapoderada de la Comisión Permanente de Salud, en sesión núm. 00192, de fecha 11 de octubre de 2023. En sesión núm. 00195, de fecha 24 de octubre de 2023, el Pleno Senatorial aprobó apoderar a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, por la naturaleza de su objeto.

Este proyecto de ley tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN), constituido sobre la base de huellas genéticas determinadas con ocasión del nacimiento del menor, de los miembros castrenses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, y por una investigación criminal humana y científica.

Cada ser humano tiene un núcleo que contiene un código químico especial que define sus características peculiares y debido al ácido desoxirribonucleico, se transporta este código que es único en cada individuo.

La creación de un Banco de Datos Genéticos a personas condenadas por delitos criminales, sin violar su derecho de privacidad, pero a plena disposición de la justicia, es de vital importancia para evitar daños continuos a la sociedad, ya que es un gran apoyo a



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 50 de 114

la medicina forense a través de sus áreas especializadas como soporte a la criminalística.

Este tipo de método de identificación avanzada es de mucha ayuda en caso de fenómenos naturales, incendios, guerras y hechos de violencia, para la identificación de las víctimas.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Se realizaron varias reuniones para su estudio, en la pasada legislatura. En la actual, la iniciativa se estudió en jornadas de trabajo de fechas: 06 y 12 de junio y 16 de julio de 2024, de manera minuciosa y se decidió elaborar el informe favorable a la misma.
- ✓ Revisión de los informes de los asesores y técnicos de la comisión, que realizan propuestas de modificación en una redacción alterna.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, la comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, presentando una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; Santiago José Zorilla, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Romero Morillo, miembro; Faride Virginia Raul Soriano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 51 de 114

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Nos vamos a permitir solicitarle al presidente y al Pleno que este informe sea incluido en el Orden del Día para fines de aprobación.

Senador presidente: Vamos a someter a votación, que la Iniciativa núm. 02690-2024 sea incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02690-2024, **Título modificado:** ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). **Título inicial:** Proyecto de ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). **19 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Tenemos otro informe, presidente.

Senador presidente: Continúe, senador, con el próximo informe.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 52 de 114

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Informe que rinde la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional respecto al Proyecto de ley que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED). Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 02655-2022-SLO-SE

Historial:

Esta iniciativa fue depositada el 20 de diciembre de 2023, tomada en consideración y enviada a comisión, en fecha 8 de enero de 2024. Aprobada con modificaciones el 16 de abril de 2024. En fecha 8 de julio de 2024 mediante correspondencia 00662, fue devuelta por la Cámara de Diputados con modificaciones producto de lo cual fue remitida nuevamente a esta comisión.

Análisis

Esta iniciativa proviene del Poder Ejecutivo, quien actúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Carta Magna, el cual dispone que el presidente de la República dirige la política militar y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas y podrá disponer de las mismas para fines del servicio público.

También del artículo 261 del texto constitucional que establece lo siguiente:

“Artículo 261.- Cuerpos de seguridad pública o de defensa. El Congreso Nacional, a solicitud del presidente de la República, podrá disponer, cuando así lo requiera el interés nacional, la formación de cuerpos de seguridad pública o de defensa permanentes con integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que estarán subordinados al ministerio o institución del ámbito de sus respectivas competencias en virtud de la ley. El sistema de inteligencia del Estado será regulado mediante ley.”



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 53 de 114

El objeto del proyecto de ley es la creación del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), como una dependencia de las Fuerzas Armadas y bajo el control del Ministerio de Defensa. Este cuerpo especializado desarrollará operaciones militares no bélicas, como respuesta ante este tipo de situaciones, en apoyo a las instituciones encargadas de tareas de mitigación, como el Centro de Operaciones de Emergencias COE, la Defensa Civil, entre otras.

La República Dominicana, debido a su ubicación geográfica, sus diversos factores sociales, económicos y de crecimiento poblacional, está expuesta a riesgos y amenazas de origen natural, y aquellas situaciones causadas por los seres humanos.

La creación del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres se sustenta en la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, la cual confiere al ministerio de las Fuerzas Armadas, la misión de defender la Constitución y las instituciones de la República, además de promover el desarrollo económico y social del país, incluyendo la posibilidad de intervenir en la mitigación de situaciones de desastres y calamidad pública.

El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres ayudará al fortalecimiento del sistema de gestión de riesgo, así como también, brindará al Estado dominicano otro instrumento orgánico para cumplir con la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Base Legal

El contenido del este proyecto de ley se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Ley Orgánico de la Administración Pública núm. 247-12.
- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

Mecanismos de consulta



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 54 de 114

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó el siguiente:

- ✓ Reunión **en fecha 17 de julio de 2024**, en la que analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa y las sugerencias del equipo técnico de la comisión.
- ✓ En esta reunión también se analizaron las modificaciones procedentes de la Cámara de Diputados, correspondientes al artículo 10 de la propuesta, esta modificación expresa lo siguiente:

“Artículo 10.- Operaciones. Para el cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su misión, **podrá realizar operaciones de mitigación y respuesta, tanto nacional como internacional**, ante cualquier tipo de incidente o eventos de origen natural o antrópicos”.

Esta modificación fue comparada con lo establecido el artículo 80 de la Constitución de la República el cual establece lo siguiente:

“Artículo 80.- Atribuciones. - Son atribuciones exclusivas del Senado:

- 6) Autorizar, previa solicitud del presidente de la República, en ausencia de convenio que lo permita, la presencia de tropas extranjeras en ejercicios militares en el territorio de la República, así como determinar el tiempo y las condiciones de su estadía;
- 7) Aprobar o desaprobar el envío al extranjero de tropas en misiones de paz, autorizadas por organismos internacionales, fijando las condiciones y duración de dicha misión”.

La comisión, considera que la modificación propuesta por la Cámara de Diputados al artículo 10 de la Iniciativa núm. 02655-2023-SLO-SE - Proyecto de Ley que Crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), establece por



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 55 de 114

ley la realización de operaciones con personal militar en el ámbito internacional; sin embargo, la Constitución declara en su artículo 80 como atribuciones exclusivas del Senado aprobar o desaprobar el envío al extranjero de tropas en misiones de paz, autorizadas por organismos internacionales, fijando las condiciones y duración de dicha misión.

En consecuencia, la comisión calificó que esa modificación establece una condición de **inconstitucionalidad** al proyecto de ley, aprobado por el Senado por lo que decidió rechazar la modificación propuesta por la Cámara de Diputados a la Iniciativa núm. 02655-2023.

Conclusión

Al finalizar el proceso de análisis y tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rechazar las modificaciones** presentadas por la Cámara de Diputados al expediente marcado con el núm. 02655.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Casimiro Antonio Marte Familia, presidente; Pedro M. Catrain Bonilla, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; David Rafael Sosa Cerda, miembro; Franklin Alb. Rodríguez Garabitos, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

Firmantes: Casimiro Antonio Marte Familia, presidente; Pedro M. Catrain Bonilla, vicepresidente; Franklin Alb. Rodríguez Garabitos, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 56 de 114

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. No habiendo más informes de comisiones, pasamos a turno de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra, el senador Bautista Rojas.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, presidente, colegas senadores y senadoras. En el día de ayer, yo tenía pendiente recibir un informe de comisión mandado a plazo fijo de una propuesta de ley que nosotros hicimos, pero desafortunadamente no se dio. No se dio y me quitó la inspiración de referirme al 16 de julio, al aniversario de la fundación de La Trinitaria.

Hoy he querido tomar la palabra, presidente, porque justamente nosotros sometimos para la misma fecha, en octubre del 2023, un proyecto de ley marcado con el número 02563-2023, que reposa en la Comisión de Hacienda, me imagino; es el que se refiere a eliminar el ITBIS a la venta de los símbolos patrios: banderas, escudos y demás. Ayer tuvimos el aniversario de La Trinitaria; ¿para qué nos referimos a esto? Ojalá que alguna vez en la vida, en el próximo período, los colegas que se quedan aquí le presten atención a eso. Las escuelas necesitan banderas, las casas de familias necesitan banderas. Nosotros hablando de nacionalidad, hablando de que nos están tomando nuestro territorio, pero para usted comprar una bandera, que probablemente todos nosotros podemos pagarla, 18% de ITBIS. Ojalá que alguno de los que van a permanecer aquí retome esa iniciativa; ojalá que sea usted, presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 57 de 114

Por otro lado, también, ya no voy a pedirlo más, presidente, la Iniciativa núm. 02576-2024, que designa con el nombre de Dr. Milton Ray Guevara el nuevo edificio del Tribunal Constitucional. En vista, presidente, de que no hemos logrado un informe de comisión; primero, porque cerró; se mandó a la Comisión de Cultura y, después, bueno, lo mandamos a plazo fijo. Estamos medio ocupaditos.

Entonces, yo le voy a pedir, presidente y al Pleno, que eliminemos el trámite de comisión y que ese proyecto de ley, marcado con ese número, 02576-2023, de octubre de 2023, sea incluido en el Orden del Día de esta sesión. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter que sea desapoderada de la Comisión Permanente de Justicia la Iniciativa núm. 02576-2023 y que sea incluida en el Orden del Día, para ser conocida en primera discusión. A votación el desapoderamiento y la inclusión en el Orden del Día.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la propuesta del senador Bautista Antonio Rojas Gómez, para desapoderar de la Comisión Permanente de Justicia e incluir en el Orden del Día la Iniciativa 02576-2023, Proyecto de Ley que designa con el nombre de Milton Ray Guevara el nuevo edificio del Tribunal Constitucional. **19 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Muchas gracias señor presidente, volverlo a saludar. Voy a tomar este turno de ponencia para someter una resolución.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 58 de 114

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente resolución).

Resolución que solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la Sra. Betsaida María Manuela Santana Sierra de Báez, directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para que asuma la dirección y funcionamiento de los Comité Gestores y los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y la Familia (CAFI), en la provincia Azua y sean convertidos en CAIPI comunitario.

Considerando primero: Que según la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el 95% de los recién nacidos en la provincia de Azua provienen de madres solteras, con niños de edades de cero (0) a cinco (5) años, las cuales deben abandonar sus hogares en busca de sustento de sus hijos, sin disponer de los recursos económicos necesarios para solventar el cuidado de los mismos, mientras realizan labores productivas, dejándolos en estado de vulnerabilidad;

Considerando segundo: Que, aunque la provincia Azua cuenta con Comité Gestores y los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y la Familia (CAFI) que operan las diferentes comunidades, estos resultan insuficientes para dar respuestas adecuada a las necesidades existentes de manera integral, debido al gran crecimiento de la población infantil sin sus madres en los hogares, por lo que se hace necesaria la conversión de estos CAFI en centros de atención integrada a la primera infancia o centros integrales para la infancia y la familia (CAFI) para ser operados por el Instituto Nacional de Atención Integral de la Primera Infancia (INAIPI);

Considerando tercero: Que la Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección a los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, establece la protección integral de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio dominicano, que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones a nivel nacional, regional y municipal para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 59 de 114

Considerando cuarto: Que el segundo eje estratégico de la Ley núm. 1-12, de 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, postula la construcción de: “Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad y que promueven la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial”;

Considerando quinto: Que mediante la Ley núm. 342-22, del 28 de julio de 2022, que crea el Sistema Nacional de Protección y Atención a la Primera Infancia y crea el Instituto Nacional Integral a la Primera Infancia (INAIPI). Deroga el Decreto núm. 102-13, del 12 de abril de 2013, se crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, con el fin de promover acciones que garanticen a las madres gestantes y a los niños y las niñas de edades de cero (0) a cinco (5) años, la prestación de servicios de salud, apoyo socioemocional, educación, cultura, deporte, seguridad social, registro civil, recreación, atenciones especiales a discapacidades y cuidado diario, entre otros servicios;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República en el ejercicio de su atribución constitucional de representar, fiscalizar y legislar, para garantizar la ejecución de obras que contribuyan al desarrollo económico y social sostenible de nuestras comunidades.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley 342-22, del 28 de julio del 2022 que crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia y crea el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI). Deroga el Dec. núm. 102-13, del 12 de abril de 2013;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 60 de 114

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la sra. Betsaida María Manuela Santana Sierra de Báez, directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para que asuma la dirección y funcionamiento de los Comité Gestores y los Centros comunitarios (CAFI), en la provincia Azua y sean convertidos en CAPI comunitarios haciéndole el pase de los socios que tiene INAIPI a que sean directamente bajo la función del INAIPI.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Monción presentada por: Dra. Lía Díaz de Díaz, senadora por la provincia Azua.

(Final de la lectura).

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz continúa con su turno de ponencias).

En el tiempo que me falta, voy a pedir que esta resolución, como fue leída íntegramente, sea puesta en el Orden del Día por una emergencia, presidente. ¿Me pueden poner las fotos? (refiriéndose al equipo técnico).

Esto lo hago con la responsabilidad que me confieren las atribuciones de senadora de la República, representando mi provincia Azua, de fiscalizar, representar y legislar. Por favor, las fotos.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz presenta las siguientes imágenes



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 61 de 114

mientras expone sobre ellas).



Vista frontal del centro de comités en el paraje de Guayacanal, prov. Azua

Mire, en Azua tenemos más de dieciocho centros de comités. En su momento, más de quince o veinte años, quizás se llegaron a rendir informes. Eso es en Guayacanal, no es “Guayabal,” Guayacanal, eso es un paraje de Guayacanal, municipio de Pueblo Viejo. Pueden ver la empalizada de púas.



Vista del interior de una de las aulas del centro de comités gestores en el paraje de Guayacanal, prov. Azua

Las sillas de nuestros niños donde se sientan, a la intemperie ¿Qué protección tienen ellos? Ahí están ellos en el mismo Guayacanal.





SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 62 de 114



Vista frontal del patio y del interior del centro de comités gestores
Pueblo Viejo, prov. Azua

Esto es en municipio el Pueblo Viejo. Una casa rentada por el ayuntamiento de ese municipio, que se puede reparar. El alcalde dice que la puede reparar y que eso pase a la Dirección del INAPI.



Vista frontal e interior del centro de comités gestores en el distrito municipal del Proyecto 2C, prov. Azua

Eso es en distrito municipal del 2C. Esa casa la hizo mi esposo cuando él era senador, esa casita. Miren las condiciones donde reciben niños de cero a cinco años atenciones ¿Cuál es la protección que tenemos? Seguimos. Nunca han pintado.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 63 de 114



Vista interior del centro de comités gestores distrito municipal
Amiama Gómez, prov. Azua

Esa escuela pertenece a Educación, no se usaba. Miren las condiciones de los baños, cuando mínimo debemos de tener dos baños.



Vista frontal e interior del centro de comités gestores en el
distrito municipal D1 Ganadero, prov. Azua

Miren esas condiciones. Seguimos viendo.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 64 de 114

DISTRITO MUNICIPAL LAS BARIAS



Vista frontal e interior del centro de comités gestores distrito municipal Las Barias, prov. Azua

Distrito municipal Las Barias de estancia, distrito municipal más grande que tiene nuestra provincia Azua; miren sus condiciones.

DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO



Vista frontal e interior del centro de comités gestores distrito municipal El Rosario, prov. Azua

Una casa ¿cuál es la verja perimetral que tiene para que esos niños no puedan salir a la calle? ¿Cuál es la protección que les estamos dando desde estos comités gestores?



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 65 de 114

MUNICIPIO DE TABARA ARRIBA



MUNICIPIO DE TABARA ARRIBA



Vista frontal e interior del centro de comités gestores distrito municipio Tabara Arriba, prov. Azua

Esto funciona como biblioteca municipal. Ya nuestras madres no tienen como recibir una educación técnica por el INFOTEP, porque están ocupados por estos centros. Fíjense en sus condiciones. Esa es de las que mejor está, porque he ido personalmente a cada uno de estos centros. Seguimos.

D.M. LAS CLAVELLINAS



Vista frontal e interior del centro de comités gestores distrito municipal Las Clavellinas, prov. Azua



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 66 de 114

Eso está en su centro comunal también, que se hizo en los años del 2000. Miren dónde juegan niños; si se tragan una piedra, no hay para donde coger. Seguimos.

DISTRITO MUNICIPAL DE TABARA ABAJO



Vista frontal e interior del centro de comités gestores distrito municipal de Tabara Abajo, prov. Azua

Aquí quiero hacer énfasis. Eso está en un centro, un parque, un parque central. Miren ahí donde está un banco, la entrada del Centro,... en ¿cuál protección tienen nuestros niños? Seguimos.

DISTRITO MUNICIPAL EL BARRO ARRIBA



Vista frontal e interior del centro de comités gestores distrito municipal de El Barro Arriba, prov. Azua



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 67 de 114

Funcionaba, no está funcionando. He ido personalmente ¡Fíjense cómo está todo!



Vista frontal e interior del centro de comités gestores
distrito municipal de Los Toros, prov. Azua

¡Miren dónde van los niños, cual es la situación que tienen y entre otros que no pude tomar fotografías, porque no se nos permitió la entrada. Más del 90% de esos centros, presidente, están en condiciones desastrosas como pude demostrar, porque yo misma he ido.

Hay quejas de los padres de esos niños, porque muchas veces las meriendas no llegan a tiempo. Por ejemplo, en municipio Las Clavellinas donde yo estuve haciendo un operativo, la merienda se pone a enfriar al frente, porque ni nevera tienen, unos juguitos con unas galletitas ¡No puede ser! Esos centros en su momento cuando empezaron a trabajar con atención a la primera infancia quizás obtuvieron su utilidad, pero ya no pueden.

Por eso, hago que esta resolución sea declarada de urgencia, porque ya la semana que viene entra personal de profesores. Dos empleadas; doce y catorce mil pesos (RD\$14,000.00), —en Barahona hay muchos, revise los suyos, senador (refiriéndose al senador José Manuel del Castillo Saviñón—. La población infantil ha ido en crecimiento ¡No podemos! Yo no puedo, ni como senadora de la provincia Azua ni como madre ni como pediatra permitir que estos centros no sean intervenidos, porque ya la semana que



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 68 de 114

viene tiene que entrar el personal y en una semana más tienen que entrar nuestros niños. Entonces, nuestros niños no pueden ir ahí ;No debe ser!

Por eso, yo quiero, presidente, que esta resolución que ya fue leída íntegramente, que ya la leímos, sea incluida en el Orden del Día de hoy. Ya se leyó, nada más es incluirla y votar; declararla de urgencia, para yo llevarla este viernes, antes que empiecen las clases de estos niños de mi comunidad, de mi provincia, porque son dieciocho, para que tomen cartas en el asunto. Muchas Gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. A mí me gustaría proponerle que para dar los trámites para que sea depositada por Secretaría General Legislativa, para que tenga registro, un número de registro, pues, la pongamos a plazo fijo; el martes la...

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Presidente, es que la semana que viene empiezan las clases. Yo no puedo permitir que niños de cero a cinco años reciban atenciones en eso. Está depositado en Secretaría; mire el número de expediente, búsquelo, yo lo deposité hoy.

Senador presidente: Me consiguen ese número. Entonces vamos a someter que la iniciativa sea colocada en el Orden del Día. Me localizan el número de registro, por favor, para cuando vaya a ser conocida. A votación, incluir en el Orden del Día la resolución.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la propuesta de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa 02924-2024, Resolución que solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la sra. Besaida María Manuela Santana Sierra de Báez, directora ejecutiva del Instituto Nacional del Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para que asuma la dirección y funcionamiento de los comités gestores y los centros comunitarios



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 69 de 114

de atención a la Infancia y la Familia (CAFI), en la provincia Azua y sean convertidos en CAIPI comunitario. **18 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Muchas gracias, honorable presidente del Senado, Ricardo De Los Santos; senadores, senadoras, equipo técnico, la prensa, al país y al mundo. “La injusticia es el primer vicio de la sociedad”, Platón. Como quedan dos o tres intervenciones aquí como senador, yo quisiera decirle a mi pueblo de Castañuelas que la primera gestión que realizamos fue la adquisición de un terreno para el parque de Castañuelas; se dispusieron trece millones de pesos (RD\$13,000,000.00). No tenemos el parque y esa gestión se realizó en octubre de 2020; no tenemos el parque porque los almacenes de los pimenteles, como ustedes conocen, tienen una litis. Esas fueron las instrucciones del excelentísimo señor presidente de la República.

También, asfaltamos en Castañuelas la Avenida 30 de Mayo, desde el cementerio de Loma hasta el cementerio de Castañuelas. A través de la Liga Municipal Dominicana, se le donó al honorable alcalde de Castañuelas, el Dr. Winston Álvarez, un camión para la recolección de desechos. Se está terminando una funeraria. Están aprobadas aceras y contenes para las comunidades de Loma y Jobo Corcobado.

Tenemos una iniciativa aquí para la construcción del play Epifanio Cabreja. Nuestro amigo Ángel de la Cruz visitó la alcaldía del municipio de Castañuelas en el año 2021, y fue al lugar de los hechos, donde está el play Epifanio Cabreja. En el 2022 a través del Ministerio Público... perdón, del Ministerio Administrativo de la Presidencia, en la persona de José Ignacio Paliza, llamamos a nuestro amigo Ángel de la Cruz y se consiguieron diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00) para el play de baseball de Castañuelas. Hasta la fecha, mi amigo Ángel de la Cruz ni me recibe la llamada ni ha vuelto a Castañuelas; o sea, que Moreno Arias ha realizado las gestiones por mí municipio



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 70 de 114

Castañuelas.

Quiero expresar estas palabras en favor de las gestiones por el municipio de Castañuelas y más de cien obras que se construyen en la provincia Montecristi, porque como me voy el 16 de agosto, ya estoy recibiendo los ataques; pero la verdad es que me siento orgulloso y agradecido de ser un representante de Montecristi, sus seis municipios y cinco distritos.

En otro orden, en el año 2021, específicamente en el mes de noviembre, en un acuerdo entre el Banco de Banreservas, dirigido por don Samuel Pereyra, y el ministro de Medio Ambiente, ido a destiempo, nuestro amigo Orlando Jorge Mera, se construyó el mirador El Morro. El mirador El Morro para que los turistas internos e internacionales tengan una mejor salud; un mirador El Morro que para usted entrar tiene que pagar cien pesos (RD\$100.00). Sucede y viene a ser que esos cien pesos (RD\$100.00) van a la cuenta única del Estado. El mirador El Morro se está deteriorando, porque hay un viceministro, nuestro gran amigo Federico Franco, que es impenetrable como persona.

Él fue a Montecristi y eligió con quien iba hablar, que si yo iba, Pedro no iba. Viceministro, usted tiene que hablar con la sociedad. Yo quisiera preguntarle a ese experto de Medio Ambiente ¿en qué está violando Montecristi la Ley 202-04? ¿En qué está violando Montecristi el artículo 16 de la Constitución? ¿En qué está violando Montecristi el Decreto 571-09 de Parques Nacionales? ¿En qué está violando Montecristi la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales? Cuando digo Montecristi, lo digo como municipio.

No estoy de acuerdo con lo que está sucediendo en nuestro territorio; pero dele la oportunidad a esa costa marítima de Montecristi del progreso y desarrollo, que es lo que quiere Luis Rodolfo Abinader, presidente constitucional de la República Dominicana. Ahora, está con el gran Cayo Gossier, que lo que tiene kioscos. Cuando hablo de salud visual, no me refiero a salud en la vista, sino que los seres humanos necesitamos ver cosas que ciertamente sean agradables para uno.

Yo le hago un llamado al ministro Miguel Ceara Hatton para que visite Montecristi. Los manglares, que tenemos un 40%, son intocables; esos corales son intocables. Nosotros



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 71 de 114

respetamos las áreas protegidas, pero tenemos trescientos metros hacia afuera de las áreas protegidas ¿Cuándo será el desarrollo de Montecristi? Por eso, yo les llamo y llamo a los senadores que se quedan y a los senadores que entran, incluyendo al honorable senador electo de Montecristi, Bernardo Alemán, para que en la reforma fiscal y en la reforma constitucional traten ese tema y vayan los medioambientalistas a Montecristi. ¿Cómo se desarrolla Montecristi si no se puede pegar un block? Usted va a Puerto Rico, a Boca Chica, a Sosúa, a Cabarete, a La Ensenada. Ahí vi a la alcaldesa de París bañándose en el río Sena. Usted va al río Sena, va donde quiera. Entonces, Montecristi necesita que las autoridades de Medioambiente vayan y conversen.

Yo dije en el 2021 que lo que es Copey, Puerto Rico, El Cayal, estaban acabando con los árboles; pero “lo dijo Moreno Arias”; y hoy están allá. Entonces, nosotros, los montecristeños, no podemos permitir que un viceministro, a quien le respeto la defensa al medioambiente; pero según he investigado, la verdad es que donde quiera que va Federico Franco tiene situaciones. Mi querido amigo, ceda en Montecristi, que tenemos más de cien obras en Montecristi y solamente falta desarrollar lo que es la costa marítima de Montecristi ¡Que Dios les bendiga! Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Marte Familia.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, señor presidente; gracias, honorables senadores y senadoras. Fíjate, en el día de ayer, por todas las redes y los periódicos, yo vi que todos los senadores, a través del famoso “barrilito”, somos muy desacreditados. Ustedes pueden quedarse callados, yo no, porque yo firmo el reporte de ese famoso “barrilito”. Cuando viene a llegar el “barrilito,” seiscientos veintiún mil pesos (RD\$621,000.00) a Santiago Rodríguez, ya yo llevo un millón y pico gastados de mis cuartos, que a mí nadie me los da, absolutamente.

Por eso, yo decía que ese “barrilito” lo que viene es a traerle problemas a los senadores; pero debemos flojarle el tema al presidente, para que el presidente asuma los problemas sociales de cada provincia: cuando se muere uno cuando hay que dar un saco de arroz; cuando hay que comprar medicina. En el caso mío (voy a hablar por mí), yo tengo cuatro



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 72 de 114

farmacias a las que debo darle medicina: en Villa Los Almacigos, tengo dos, (no más, para que se entienda, ‘coger fiao’); en Sabaneta, dos; en Monción, dos; son seis farmacias.

Además, tenemos también un almacén, porque hay que comprarle a la gente que se va muriendo, que van a pedir clemencia, también comida. Pero, también hay que comprar ataúdes y a veces las ayudas que son permanentes de viejitos que no pueden trabajar que tienen cien años, noventa años, ochenta y cinco años que van a buscar algo con una pierna podrida, que hay que completarle los análisis; que hay que pagarles los pasajes para que vayan a Santiago, ¡hay que ayudarlos en todo!

Entonces, yo creo que si no me equivoco, si el ‘barrilito’ lo suspendieran un día, deben salir a comprar senadores para que aspiren, porque eso no lo aguanta nadie en una provincia. Yo soy un empresario y aquí hay, aproximadamente, el 87% de los senadores que también son empresarios, que no necesitamos ponerle la mano a un centavo. Yo, realmente, mis gastos, los míos, de mi senaduría, no me los da el Senado, me los da CONATRA. El combustible que gasto ciento y pico de miles de pesos para viajar a Sabaneta, no me lo da el Senado tampoco; lo gasto yo, de los míos. A mí me dan treinta y tres mil pesos (RD\$33,000.00) y yo gasto ciento y pico de miles mensual para bajar a mi provincia; pero la jeepeta mía que nunca he utilizado vehículos malos, la compré yo y cuando tiene dos años tiene doscientos ochenta mil kilómetros; no me la da el Senado. Me da una exoneración cada dos años, que me le rebajan cincuenta mil dólares (USD\$50,000.00) al vehículo, y cuando lo voy a vender debo buscar ciento y pico de miles de dólares para comprar el vehículo; cuando lo voy a vender me cuesta cuarenta mil dólares (USD\$40,000.00), debo dar eso donde la reciben.

Entonces, hay que ser inconscientes o conscientes del trabajo que aquí se hace, porque antes es posible que los senadores no trabajaran, algunos; pero ahora los senadores trabajan, son responsables en todas las comisiones. Los senadores aquí lo único que hacemos es pasar trabajo. Aquí deberían agradecer lo que ha hecho Eduardo Estrella y lo que ha hecho Ricardo. Un Senado desbaratado, se han economizado y nos han recortado para hacer los edificios, restaurantes, salones, que antes aquí el empleado hace dos o tres años comía en los sanitarios, en las oficinas, como que no eran humanos; y ahí no hablaban.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 73 de 114

Aquí, los senadores, que la mayoría tiene la boca tapada y no dicen las cosas; a mí me importa todo el mundo, los periodistas, todo el mundo me conoce. Deben salir a hablar de fiscalizar aquí a todos los periodistas que tienen contratos con el Estado y que nadie se mete. Millones y millones, nadie se mete. Reciben contratos millonarios del Estado dominicano, que ahí sí hay millones. Yo quisiera decirles a mis amigos que hoy critican, que lo sacan, que tengan cuidado con las cosas de hablar primero. Las cosas no deben ser así ¿Usted cree que a mí aquí me dan una goma, que gasto un juego de gomas cada seis meses? A mí no me dan una goma, a mí no me cambian el aceite, a mí no me dan un vehículo.

Yo quisiera que desapareciera el ‘barrilito del carajo’ ese, que desaparecieran las exoneraciones, a ver quién le va a trabajar al Senado, quién va a venir aquí a apoyar proyectos, a apoyar iniciativas y a resolver estos problemas. Yo quisiera ver quién va a venir, quién va a gastar sus recursos para aspirar a una candidatura sin el Senado darle veinticinco cheles a uno. Cuando llegue una persona que tiene cáncer, que hay que buscarle cincuenta o cien mil pesos (RD\$100,000.00), hay que mandársela a alguien por ahí para que se lo dé, ¿usted cree que esto se sostiene?

Entonces, el dominicano, los que trabajamos merecemos respeto, señores. Yo creo que aquí deberíamos pensar antes de hablar. Aquí los senadores ninguno tiene necesidad de robarse un peso de esos. Es posible que les pueda faltar un soporte de una factura, pero la única institución que fiscaliza todos los meses a los senadores se llama el Senado. Aquí hay que venir y traer la factura para que el Senado pueda depositarte; fiscalizan y, entonces, te aprueban. Hasta que tú no traes lo que gastas, cómo lo gastas. A mí me han devuelto facturas aquí sin soporte, porque se han mandado sin soporte y ha habido que volverlas a buscar, ¿por qué? Porque aquí hay fiscalizadores.

Entonces, debemos tener cuidado de dañar honra, debemos tener cuidado de estar acabando con la gente sin necesidad. Entonces, ojalá, podamos entendernos mejor y antes de hablar preguntar, decirle: venga acá, ¿qué ha pasado con esto? Porque uno puede meter “la pata”, y no la mano y preguntarle a uno. El caso mío, no; a mí todavía no me han tocado, no han terminado allá, yo quiero que lo terminen, pero que me pregunten antes de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 74 de 114

hablar, que me pregunten, para que me devuelvan cuántos millones de pesos me debe el Senado a mí de los que yo he dado allá, con tres oficinas abiertas, que antes no había una; con un tractor dando combustible para que puedan arar la tierra; haciendo asociaciones, cooperativas, supervisando carreteras, caminos y con una camioneta allá también gastando setenta mil pesos (RD\$70,000.00) de combustible, adonde yo recibo treinta y tres. Yo eso lo quisiera saber. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias del país. En la década dorada de la salsa, el Conjunto Clásico, para disipar los rumores de su disolución, la salida de los principales integrantes de ese conjunto que se hizo famoso, lanzó una salsa con el nombre “Son mentiras”, cuyo estribillo es: “son mentiras, señores, esos son mentiras”. Todos la hemos escuchado y la hemos bailado.

Yo quiero usar ese estribillo de esa salsa para tratar de disolver e impedir que se concreten las pretensiones con mentiras de volver a secuestrar la voluntad del Congreso Nacional de darle un Código Penal, a la República Dominicana. Hay grandes presiones sobre afirmaciones falsas que no concuerdan con el texto aprobado por el Senado de la República, buscando difamar, desacreditar y disolver el consenso logrado en veintitrés años de tránsito legislativo que tiene esta pieza, que va a sacar la República Dominicana del atraso en términos de la legislación penal, a través de establecer un Código Penal del 2021 y dejar al traste el viejo Código Penal del 1800 que tenemos y que rige la República Dominicana.

Por ejemplo, se habla de que se limita la prescripción de la corrupción en República Dominicana; lo que se hace es que se aumenta de diez a veinte años, se duplica, se aumenta en un 100% la prescripción de los actos de corrupción veinte años a partir de la salida del funcionario que se trate; o sea, que los que salen en 2024 hasta 2044 podrían ser encausados por tipos de corrupción. Esa es la realidad.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 75 de 114

Se habla de que, si se limita, que se exonera a la iglesia de responsabilidad penal, no: a la persona jurídica de la iglesia; eso es en el artículo 14; pero en el 9 dice que todos los integrantes son sujetos penalizables como personas físicas; o sea, que un cardenal, un obispo, un sacerdote, un párroco, un vicario, cualquiera de la iglesia católica, un pastor o religioso puede ser encausado penalmente y recibir la pena máxima de cuarenta años que establece este código nuevo. Puede recibir el cúmulo de penas de hasta sesenta años que establece este código nuevo. Entonces, son mentiras.

Se habla de que se crea una justicia militar especial para que los militares se juzguen entre ellos. No, señores ¡Lean bien! ¡Son mentiras! Lo que se establece es que cuando la infracción es de naturaleza militar; o sea, una infracción a los códigos o a las reglas militares se juzguen entre ellos, porque no están en el Código Penal; se juzgan entre ellos, porque son disposiciones que asumen los miembros de cada cuerpo castrense que se trate. Está claro que cualquier acto que afecte un a civil y un militar, se juzga en los tribunales ordinarios de la República. Eso lo sabe todo el mundo. Entonces, son mentiras.

Se habla de que protege la discriminación; señores, el artículo que escribimos sobre la discriminación establece claramente, transcribe completamente el artículo 39, que es el del derecho a la igualdad; además, para que nadie pueda ser discriminado, cierra con una redacción sombrilla que dice: “discriminado o por cualquier característica o condición inherente a la persona”; o sea, por ninguna cosa, por ninguna razón, se puede discriminar en la República Dominicana. Entonces, son mentiras. Este Código Penal garantiza la igualdad de todos los ciudadanos, de los dominicanos y dominicanas, no importa su preferencia o como le quieran llamar ¡La garantiza!

Se habla de que desprotege la niñez a través de que, supuestamente, permite el maltrato infantil; todo lo contrario, se establecen muchísimos nuevos tipos penales para el maltrato infantil y se aumenta la pena, exponencialmente, en más de un 50% a las vigentes, y es completamente fiel con el Código del Menor que tenemos y con tratados que la República Dominicana ha suscrito.

Se habla de que desprotege la mujer al establecer una condición diferente a la violación entre pareja. Señores, pero aquí todo el mundo vio la propuesta presentada por el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 76 de 114

presidente del Senado, que fue acogida por todos, que establece en el artículo 135 que las relaciones no consentidas que tengan las condiciones descritas en el artículo serán sancionadas con las mismas penas que las del 134 de violación; o sea, que es una violación igual. Entonces, son mentiras. No es verdad que se está cambiando y privilegiando.

Se habla de que se desprotege la familia, porque no se incluyen las tres causales. Lo primero es que no son tres, son dos y hay una, la más importante, que está incluida y la voy a leer: “**Artículo 112. Eximente.** La interrupción del embarazo practicado por el personal de salud especializado en establecimientos de salud público-privado no será sancionada si para salvar la vida de la madre y del feto en peligro se agotan todos los medios científicos y técnicos disponibles en el centro de salud al momento del hecho”. Se estableció la única que puede hacerse en función de la Constitución en el artículo 42, numeral 3; se estableció. Aquí ninguna mujer va a perder su vida cuando sea necesario interrumpirle el embarazo para salvarla, pero es un médico.

Señores, la verdad es que quienes se oponen al código lo que quieren es el aborto electivo en la República Dominicana. Lo que tienen es la agenda de la muerte que quieren que la mujer pueda decidir a las tres, a las cuatro, a las cinco, a las seis, a las siete, a las ocho, a las nueve, a las diez, a las once, a las doce, a las trece, a las catorce semanas: “yo no quiero este muchacho, porque estoy brava con mi marido” o “yo no quiero este muchacho”; y vaya adonde quiera y hay que hacerle un aborto. Eso es lo que se quiere. Entonces, señores diputados, ¡no cojan corte! No se dejen presionar que esos son mentiras. Entonces, señor presidente ¡no coja corte! No se lleve de eso que esos son mentiras. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Concluidos los turnos de ponencias.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Concluidos los turnos de ponencias, vamos a someter el Orden del Día, incluyendo la declaratoria de urgencia de la Iniciativa núm. 02914-2024; también se incluyeron para primera discusión las iniciativas: 02916-2024, 02915-2024, 02914-2024, 02769-2024, 02784-2024, 02902-2024, 02690-2024, 02576-2023; y para única discusión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 77 de 114

fueron incluidas las iniciativas 02922-2024, 02923-2024 y 02924-2024. A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **19 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

10.2.1 Iniciativa: 02914-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 80-23 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2024. G. O. núm. 11136 del 22 de diciembre de 2023. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 12/7/2024. En agenda para tomar en consideración el 16/7/2024. Tomada en consideración el 16/7/2024. Enviada a comisión el 16/7/2024.

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura al siguiente proyecto ley).

Proyecto de Ley que modifica la Ley núm. 80-23 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2024. G. O. núm. 11136 del 22 de diciembre de 2023.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 78 de 114

Considerando primero: Que es facultad y deber constitucional del presidente de la República, en su calidad de jefe del Gobierno, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

Considerando segundo: Que el mayor dinamismo de los ingresos recaudados en el primer semestre del año con relación al Presupuesto General del Estado ha sido el resultado del crecimiento de la economía alrededor de su nivel potencial; a variables o impulsores externos como la llegada de pasajeros, mayor inversión extranjera, alza en las remesas, entre otros, así como a las medidas administrativas implementadas por la autoridad tributaria para el cumplimiento de los deberes formales y sustantivos de los contribuyentes;

Considerando tercero: Que el Gobierno dominicano está recibiendo ingresos no contemplados en la Ley núm. 80-23, del 22 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2024; entre los que se destacan aumentos en las recaudaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), y aumentos de recaudación por la Tesorería Nacional provenientes de las transferencias de otras instituciones públicas, tales como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), la Empresa Generadora Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), la Superintendencia de Bancos y el Instituto Dominicano de Aviación Civil;

Considerando cuarto: Que el Gobierno dominicano continuará su Plan Integral de Transformación y Profesionalización de la Policía Nacional, desarrollando las capacidades e incrementando sus recursos para fortalecer el fiel cumplimiento de sus funciones;

Considerando quinto: Que el Estado igualmente tiene la responsabilidad de garantizar a las personas el acceso a bienes y servicios públicos, mediante la promoción de planes y programas de interés social, dando prioridad a los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos, así como la asistencia a los grupos y sectores vulnerables;

Considerando sexto: Que, conforme al mandato constitucional de la República, una vez aprobada la Ley de Presupuesto General del Estado, no podrán trasladarse recursos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 79 de 114

presupuestarios de una institución a otra, sino en virtud de una ley que autorice la modificación;

Considerando séptimo: Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, dispone que, para el Poder Ejecutivo introducir modificaciones en la Ley de Presupuesto General del Estado que sean competencia del Congreso Nacional, deberá introducir un proyecto de ley.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015. Gaceta Oficial núm. 10805;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público. Gaceta Oficial núm. 10352;

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006. Gaceta Oficial núm. 10392;

Vista: La Ley núm. 80-23, del 22 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2024. Gaceta Oficial núm. 11090.

Vista: Ley núm. 7-24 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos doce mil ciento dieciocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$344,980,212,118) o su equivalente en moneda extranjera. Gaceta Oficial núm. 11139, del 17 de enero de 2024.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Ley que modifica la Ley núm. 80-23 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2024. Gaceta Oficial núm. 11136, del 22 de diciembre de 2023.

Artículo 1.- Estimación de ingresos. Se aprueba una nueva estimación de los ingresos del



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 80 de 114

Gobierno Central para el ejercicio presupuestario del año 2024, por un monto de un millón de millones doscientos veintidós mil setecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos dominicanos (RD\$1,222,734,406,859).

Artículo 2.- Total de erogaciones. Se aprueba al Gobierno Central un nuevo total de erogaciones para el ejercicio presupuestario del año 2024, por un monto de un millón de millones quinientos sesenta y siete mil setecientos catorce millones seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y siete pesos dominicanos (RD\$1,567,714,618,977), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | (EN RD\$) |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 1- GASTOS | 1,454,046,519,373 |
| 2- APLICACIONES FINANCIERAS | 113,668,099,604 |
| TOTAL DE EROGACIONES (1+2) | 1,567,714,618,977 |

Artículo 3.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2024, como resultado de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente ley, un déficit financiero de doscientos treinta y un mil trescientos doce millones ciento doce mil quinientos catorce pesos dominicanos (RD\$231,312,112,514), de acuerdo con el desglose siguiente:

| | (EN RD\$) |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 1- TOTAL DE INGRESOS | 1,222,734,406,859 |
| 2- TOTAL DE GASTOS | 1,454,046,519,373 |
| RESULTADO FINANCIERO (1-2) | (231,312,112,514) |

Artículo 4.- Incremento en las apropiaciones de gastos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las apropiaciones presupuestarias de gastos por un monto de treinta y cinco mil trescientos sesenta millones cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos dominicanos (RD\$35,360,004,423), que se destinarán de acuerdo con el detalle del Cuadro núm. 1. Este monto ha sido incluido en el total de erogaciones indicado en el artículo 2 de la presente Ley.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 81 de 114

CUADRO 1: AUMENTO DE APROPIACIONES DE GASTOS

| VALORES EN RD\$ | |
|--|-----------------------|
| DETALLE | AUMENTO |
| GASTOS | 35,360,004,423 |
| 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 320,257,980 |
| 0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA | 3,871,096,767 |
| 0203 MINISTERIO DE DEFENSA | 97,113,875 |
| 0205 MINISTERIO DE HACIENDA | 20,330,808 |
| 0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 7,059,034,492 |
| 0209 MINISTERIO DE TRABAJO | 27,177,500 |
| 0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) | 7,000,000,000 |
| 0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO | 6,967,253 |
| 0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) | 6,399,950,000 |
| 0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL | 2,520,800,000 |
| 0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL | 8,037,275,748 |
| Total | 35,360,004,423 |

Artículo 5.- Autorización a realizar traspasos de apropiaciones. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los traspasos de apropiaciones entre fuentes y capítulos del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros contempladas en la Ley núm. 80-23, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2024, por un monto de diecisiete mil doscientos treinta y ocho millones trescientos noventa y un mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos (RD\$17,238,391,044), conforme los Cuadros 2 y 3:

CUADRO 2: DISMINUCIÓN DE APROPIACIONES

| VALORES EN RD\$ | |
|---|-----------------------|
| DETALLE | DISMINUCION |
| GASTOS | 16,476,391,044 |
| 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 43,968,186 |
| 0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 254,259,142 |
| 0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 245,723,069 |
| 0209 MINISTERIO DE TRABAJO | 6,199,988 |
| 0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | 13,089,934,784 |
| 0213 MINISTERIO DE TURISMO | 1,085,945,000 |
| 0216 MINISTERIO DE CULTURA | 10,000,000 |
| 0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO | 16,563,250 |
| 0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS | 1,723,797,625 |
| APLICACIONES FINANCIERAS | 762,000,000 |
| 0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL | 762,000,000 |
| Total | 17,238,391,044 |



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 82 de 114

CUADRO 3: AUMENTO DE APROPIACIONES

| VALORES EN RD\$ | |
|--|-----------------------|
| DETALLE | AUMENTO |
| GASTOS | 16,476,391,044 |
| 0101 SENADO DE LA REPÚBLICA | 100,000,000 |
| 0102 CÁMARA DE DIPUTADOS | 100,000,000 |
| 0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA | 2,873,856,698 |
| 0203 MINISTERIO DE DEFENSA | 3,686,681,007 |
| 0205 MINISTERIO DE HACIENDA | 1,480,136,020 |
| 0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 164,723,068 |
| 0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 6,199,988 |
| 0208 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN | 300,000,000 |
| 0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA | 2,075,893,904 |
| 0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD | 10,452,445 |
| 0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 2,155,543,617 |
| 0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 15,000,000 |
| 0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 175,408,482 |
| 0301 PODER JUDICIAL | 921,000,000 |
| 0404 DEFENSOR DEL PUEBLO | 64,361,485 |
| 0406 OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA | 185,567,941 |
| 0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL | 2,161,566,389 |
| APLICACIONES FINANCIERAS | 762,000,000 |
| 0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 81,000,000 |
| 0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA | 681,000,000 |
| Total | 17,238,391,044 |

Artículo 6.- Autorización para uso de fuentes. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a utilizar como fuentes financieras el balance neto de disponibilidad de periodo fiscal 2023, por un monto de diez mil quinientos millones de pesos dominicanos (RD\$10,500,000,000), para cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33, de la Ley Orgánica de Presupuesto núm. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial, conforme establece el artículo 43 de la Ley núm. 80-23.

Artículo 7.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 83 de 114

Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y gestión de pasivos durante el año 2024, por hasta el diez por ciento del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna de dicho sector y el riesgo a exposición cambiaria, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del Sector Público No Financiero.

Párrafo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en Ley núm. 7-24 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos doce mil ciento dieciocho pesos dominicanos (RD\$344,980,212,118) o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 8.- Modificaciones a operaciones de créditos a contratar. Se modifica el artículo 70 de la Ley núm. 80-23, en los numerales del 42 al 49 y se incluye el numeral 50, para que se lea de la manera siguiente:

“Artículo 70.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

- 1) Programa de apoyo a la mejora de las redes de distribución eléctrica:** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas–MEM- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000), a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 84 de 114

- 2) Proyecto de inclusión productiva y resiliencia de familias rurales pobres, pro-rural inclusivo:** (Ejecutor: Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) Proyecto educación tecnológica para la industria 4.0:** (Ejecutor: Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -MESCYT- y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) Proyecto para la gestión integral y sostenible de los residuos sólidos en el Gran Santo Domingo:** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MIMARENA- y el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte -ASDN-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) Programa de apoyo al reposicionamiento de República Dominicana en las cadenas globales de valor:** (Ejecutor: Ministerio de Industria Comercio y MIPYMES), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 85 de 114

dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 6) Programa de mejoramiento del sistema de distribución a nivel nacional:** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas –MEM- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte - EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) Proyecto de gestión costera sostenible:** (Ejecutor: Ministerio de Turismo-MITUR), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta millones de dólares estadounidenses (US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 8) Proyecto de construcción de la Línea 2-C del Metro de Santo Domingo:** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) Programa de financiación de inversiones sostenibles en el sector agrícola:** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura-MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 86 de 114

su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

10) Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO): (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados-INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

11) Proyecto de ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, provincia San Juan (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

12) Proyecto de ampliación y reforzamiento del Acueducto Múltiple Azua-Palmar de Ocoa: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$48,800,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 87 de 114

13) Proyecto de saneamiento universal en localidades costeras y turísticas de la República Dominicana-Fase I: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados-INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

14) Programa de apoyo a la consolidación de un sistema de protección social inclusivo en República Dominicana (Ejecutor: Programa SUPÉRATE), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

15) Programa de abastecimiento de ambulancias para el sistema de salud: (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia-MINPRE-), cuyo monto máximo asciende a treinta millones de dólares estadounidenses (US\$30,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

16) Proyecto construcción de Acueducto Múltiple Región Este: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a seiscientos dieciséis millones de dólares estadounidenses (US\$616,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

17) Proyecto construcción de alcantarillado sanitario Bávaro–Punta Cana Región



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 88 de 114

Este: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

18) Proyecto de ampliación y mejoramiento de la red de agua potable y alcantarillado sanitario de la población de San Francisco de Macorís: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

19) Proyecto construcción alcantarillado sanitario de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

20) Proyecto ampliación alcantarillado sanitario de Samaná, prov. Samaná: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 89 de 114

vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

21) Proyecto de apoyo a la implementación del plan de reforma y modernización del Estado: (Ejecutor: Ministerio de Administración Pública -MAP-) cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

22) Programa de mejoramiento de redes media y baja tensión y normalización de clientes de las empresas distribuidoras de electricidad a nivel nacional: (Ejecutor: la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR-, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos veinticinco millones de dólares estadounidenses (US\$225,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

23) Proyecto de apoyo a la implementación de la estrategia nacional de seguridad vial de la República Dominicana: (Ejecutor: Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre -INTRANT-), cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

24) Proyecto de apoyo a la implementación de las estrategias del Programa SUPÉRATE y el fortalecimiento del sistema de protección social: (Ejecutor: Programa SUPÉRATE), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 90 de 114

estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

25) Proyecto de inclusión productiva y resiliencia de jóvenes rurales pobres-PRORURAL Joven: (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura –MA-), cuyo monto máximo asciende a diez millones de dólares estadounidenses (US\$10,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

26) Programa de apoyo al fortalecimiento del sistema nacional de salud: (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MISPAS- y el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones –MIVHED-), cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concretado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

27) Proyecto monorriel de Santiago de los Caballeros: (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-, cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

28) Proyecto ampliación Acueducto Múltiple Línea Noroeste (ALINO): (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados-INAPA-), cuyo monto



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 91 de 114

máximo asciende a trescientos noventa y tres millones de dólares estadounidenses (US\$393,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

29) Proyecto construcción acueducto múltiple Palomino-Bohechio-Padre de las Casas, provincia San Juan y Azua: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a siete millones doscientos mil dólares estadounidenses (US\$7,200,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

30) Proyecto plan de manejo de Cuenca del Rio Yuna: (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

31) Proyecto de Unidad Gubernamental de Rápida Acción–UGRA: (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través de la Unidad Ejecutora ECO5RD), cuyo monto máximo asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

32) Fortalecimiento del sistema de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género: (Ejecutor: Ministerio de la Mujer), cuyo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 92 de 114

monto máximo asciende a quince millones de dólares estadounidenses (US\$15,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

33) Proyecto de desarrollo integral del Puerto de Haina: (Ejecutor: Autoridad Portuaria Dominicana -APORDOM-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

34) Proyecto de ampliación de la capacidad de transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo: (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte-OPRET-), cuyo monto máximo asciende a ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve dólares estadounidenses (US\$178,374,339.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

35) Proyecto ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte: (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo-CAASD-), cuyo monto máximo asciende a treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$35,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

36) Proyecto mejoramiento del financiamiento agrícola para el fortalecimiento de la cadena de valor alimentaria: (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo asciende a setenta millones de dólares estadounidenses



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 93 de 114

(US\$70,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

37) Proyecto Plan nacional de conectividad y transformación de infraestructura vial de la República Dominicana -PLANACOVIAL: (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones –MOPC-), cuyo monto máximo asciende a seiscientos millones de dólares estadounidenses (US\$600,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

38) Programa de construcción de ecoviviendas en la República Dominicana: (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través de la Unidad Ejecutora ECO5RD), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

39) Proyecto construcción verja perimetral inteligente frontera República Dominicana–Haití: (Ejecutor: Ministerio de Defensa -MIDE-), cuyo monto máximo asciende a doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$239,980,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

40) Proyecto presurización del sistema de riego en el área de influencia del Canal José Joaquín Puello, Valle de San Juan, Fase I: (Ejecutor: Instituto Nacional de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 94 de 114

Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a treinta y cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$34,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

41) Programa de rehabilitación y mantenimiento de puentes a nivel nacional:

(Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-), cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

42) Programa de saneamiento universal de ciudades costeras turísticas de

República Dominicana, Fase II: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a trescientos ochenta millones de dólares estadounidenses (US\$380,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

43) Programa de rehabilitación agroforestal de las Plantaciones de Cacao

Dominicanas -PRACAO: (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

44) Programa de eficiencia energética y techos solares para la República

Dominicana: (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-), cuyo monto máximo asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 95 de 114

(US\$150,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

45) Proyecto construcción de la red de alcantarillados en San Cristóbal: (Ejecutor: Instituto de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

46) Proyecto de fortalecimiento del sistema de salud para la prevención y gestión de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles-ECNT diabetes y enfermedades cardiovasculares: (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MISPAS- y el Servicio Nacional de Salud -SNS-), cuyo monto máximo asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

47) Proyecto integral para la transformación industrial sostenible y resiliente en la República Dominicana: (Ejecutor: Ministerio de Industria y Comercio -MICM, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Hacienda-MH), cuyo monto máximo asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$150,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

48) Proyecto construcción del alcantarillado municipio San Juan: (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 96 de 114

su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

49) Proyecto construcción del Canal Alto Mao, provincia Valverde: (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

50) Proyecto construcción del tren metropolitano de Santo Domingo, provincia Santo Domingo: (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-, cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Párrafo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, en las condiciones dispuestas por el artículo 70 de la Ley núm. 80-23, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2024, los proyectos de inversión detallados en el presente artículo.

Artículo 9.- Restricciones para incorporar disposiciones no previstas en el ejercicio presupuestario del año 2024. Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Hacienda, accione y restrinja cualquier disposición administrativa no prevista en el marco de la Ley núm. 80-23 y la presente ley que la modifica.

Artículo 10.- Autorización para pagos en el ejercicio 2024. Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Hacienda, se realicen las coordinaciones



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 97 de 114

correspondientes para imputar al ejercicio corriente 2024, los compromisos de gastos del ejercicio fiscal 2023, cuyo trámite fue interrumpido por el debido cumplimiento de los procesos y regularización en la etapa de cierre.

Artículo 11.- Autorización para ajustes en el cierre. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del ejercicio presupuestario del año 2024, entre balances de apropiaciones de los capítulos y fuentes financieras para reflejar su ejecución real sin alterar el techo de las apropiaciones de gastos aprobadas por el Congreso Nacional mediante la Ley núm. 80-23 y la presente ley que la modifica.

Artículo 12.- Ajustes en los nuevos niveles de transferencias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y de las Empresas Públicas no Financieras, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central originadas por lo establecido en la presente ley.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretario. Una vez leída íntegramente la Iniciativa núm. 02914-2024, vamos a someter a votación en primera discusión.

Votación electrónica 012. Sometida a votación
Iniciativa núm. 02914-2024, Proyecto de ley que
modifica la Ley núm. 80-23 que aprueba el
Presupuesto General del Estado para el ejercicio
presupuestario del año 2024. G. O. núm. 11136
del 22 de diciembre de 2023. **16 votos a favor,**
20 senadores presentes para esta votación.
Aprobada en primera discusión. Votación
adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 98 de 114

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Ahora tenemos ocho iniciativas para primera discusión. Esas ocho iniciativas que son 02648-2023, 02916-2024, 02915-2024, 02769-2024, 02784-2024, 02902-2024, 02690-2024 y 02576-2023, vamos a someter que las ocho sean liberadas de lectura en primera discusión para someterlas una a una. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

02648-2023, Proyecto de ley de desafectación de inmuebles en el municipio Santiago, provincia Santiago.

02916-2024, Proyecto de ley que regula el turismo de salud en todo el territorio nacional.

02915-2024, Proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 99 de 114

de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

02769-2024, **Título modificado:** Ley que establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y modifica la Ley núm. 16-92, a los fines de aumentar los días otorgados a los trabajadores del sector privado y las licencias pre y post natal.

Título inicial: Proyecto de ley mediante el cual establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y aumenta los días otorgados a los trabajadores del sector privado.

02784-2024, **Título modificado:** Ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía. **Título inicial:** Proyecto de ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía.

02902-2024, **Título modificado:** Ley que modifica varios artículos de la Ley núm.167-21, del 9 de agosto de 2021, de mejora regulatoria y simplificación de trámites. **Título inicial:** Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 167-21 de mejora regulatoria y simplificación de trámites.

02690-2024, **Título modificado:** Ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). **Título inicial:** Proyecto de ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN).

02576-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre de Milton Ray Guevara el nuevo edificio del Tribunal Constitucional. **19 votos a favor, 20**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 100 de 114

senadores presentes para esta votación.

Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someter estas ocho iniciativas una por una.

10.6.1 Iniciativa: 02648-2023-SLO-SE

Proyecto de ley de desafectación de inmuebles en el municipio Santiago, provincia Santiago. Proponente: Cámara de Diputados, diputado: Máximo Castro. Depositada el 7/12/2023. En agenda para tomar en consideración el 12/12/2023. Tomada en consideración el 12/12/2023. Enviada a comisión el 12/12/2023. En agenda el 16/7/2024. Informe leído con modificaciones el 16/7/2024.

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02648-2023.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02848-2023, Proyecto de ley de desafectación de inmuebles en el municipio Santiago, provincia Santiago. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 02916-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que regula el turismo de salud en todo el territorio nacional. Proponente: Rafael Eduardo Estrella Virella. Depositada el 16/7/2024. En agenda para tomar en consideración el 16/7/2024. Tomada en consideración el 16/7/2024. Enviada a comisión el 16/7/2024.

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02916-2024.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02916-2024, Proyecto de ley



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 101 de 114

que regula el turismo de salud en todo el territorio nacional. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.3 Iniciativa: 02915-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 16/7/2024. En agenda para tomar en consideración el 16/7/2024. Tomada en consideración el 16/7/2024. Enviada a comisión el 16/7/2024. En agenda el 17/7/2024. Informe leído el 17/7/2024.

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02915-2024.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02915-2024, Proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.4 Iniciativa: 02769-2024-PLO-SE

Título modificado: Ley que establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y modifica la Ley núm. 16-92, a los fines de aumentar los días otorgados a los trabajadores del sector privado y las licencias pre y post natal. **Título inicial:** Proyecto de ley mediante el cual establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y aumenta los días otorgados a los trabajadores del sector privado. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 5/2/2024. En agenda para tomar en consideración el 28/2/2024. Tomada en consideración el 28/2/2024. Enviada a comisión el 28/2/2024.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 102 de 114

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02769-2024.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02769-2024, **Título modificado:** Ley que establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y modifica la Ley núm. 16-92, a los fines de aumentar los días otorgados a los trabajadores del sector privado y las licencias pre y post natal. **Título inicial:** Proyecto de ley mediante el cual establece días de licencia al servidor público por alumbramiento de su esposa o compañera y aumenta los días otorgados a los trabajadores del sector privado. **17 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.5 Iniciativa: 02784-2024-PLO-SE

Título modificado: Ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía.

Título inicial: Proyecto de ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía. Proponente: José Manuel del Castillo Saviñón. Depositada el 28/2/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024. Tomada en consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024.

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02784-2024.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02784-2024, **Título modificado:** Ley para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía. **Título inicial:** Proyecto de ley para el fomento, desarrollo y



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 103 de 114

competitividad de la artesanía. **20 votos a favor,**
20 senadores presentes para esta votación.
Aprobada a unanimidad en primera discusión.
Votación adjunta al acta.

10.6.6 Iniciativa: 02902-2024-PLO-SE

Título modificado: Ley que modifica varios artículos de la Ley núm. 167-21, del 9 de agosto de 2021, de mejora regulatoria y simplificación de trámites. **Título inicial:** Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 167-21 de mejora regulatoria y simplificación de trámites. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 4/7/2024. En agenda para tomar en consideración el 9/7/2024. Tomada en consideración el 9/7/2024. Enviada a comisión el 9/7/2024.

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02902-2024.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02902-2024, **Título modificado:** Ley que modifica varios artículos de la Ley núm.167-21, del 9 de agosto de 2021, de mejora regulatoria y simplificación de trámites. **Título inicial:** Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 167-21 de mejora regulatoria y simplificación de trámites. **19 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera discusión.
Votación adjunta al acta.

10.6.7 Iniciativa: 02690-2024-PLO-SE

Título modificado: Ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). **Título inicial:** Proyecto de ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 19/1/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024. Tomada en consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 104 de 114

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02690-2024.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02690-2024, **Título modificado:** Ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). **Título inicial:** Proyecto de ley que crea el sistema nacional de registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). **15 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.8 Iniciativa: 02576-2023-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Milton Ray Guevara el nuevo edificio del Tribunal Constitucional. Proponente: Bautista Antonio Rojas Gómez. Depositada el 18/10/2023. En agenda para tomar en consideración el 14/11/2023. Tomada en consideración el 14/11/2023. Enviada a comisión el 14/11/2023. En agenda el 9/7/2024. Enviada a comisión el 9/7/2024. Con plazo fijo el 17/7/2024.

Senador presidente: A votación en primera discusión la Iniciativa núm. 02576-2023.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02576-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre de Milton Ray Guevara el nuevo edificio del Tribunal Constitucional. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 105 de 114

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 02862-2024-PLO-SE

Título modificado: Ley de la jurisdicción contencioso administrativa. **Proponente:** Virgilio Cedano Cedano. Depositada el 27/5/2024. En agenda para tomar en consideración el 28/5/2024. Tomada en consideración el 28/5/2024. Enviada a comisión el 28/5/2024. En agenda el 9/7/2024. Informe leído con modificaciones el 9/7/2024. En agenda el 9/7/2024. Aprobada en primera con modificaciones el 9/7/2024. En agenda el 16/7/2024. Dejada sobre la mesa el 16/7/2024.

Senador presidente: En segunda discusión tenemos un proyecto de ley que vamos a solicitar que sea dejado sobre la mesa para que sea leído integrante en la próxima sesión, que es precisamente la Iniciativa núm. 02862-2024. Vamos a someter dejarlo sobre la mesa para que sea leído íntegramente en segunda discusión, en la próxima sesión.

Votación electrónica 022. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 02862-2024, **Título modificado:** Ley de la jurisdicción contencioso administrativa. **16 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejada sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

(La senadora Melania Salvador Jiménez solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa núm. 02862-2024).

Senador presidente: Que conste en acta el voto de la senadora Melania Salvador.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 106 de 114

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 01891-2022-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la reubicación y equipamiento del cuartel de bomberos de Villa Hermosa. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 30/11/2022. En agenda para tomar en consideración el 7/12/2022. Tomada en consideración el 7/12/2022. Enviada a comisión el 7/12/2022. En agenda el 16/7/2024. Informe leído el 16/7/2024.

(Dejada en agenda para la próxima sesión).

10.8.2 Iniciativa: 02012-2023-PLE-SE

Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Educación, Ángel Enrique Hernández Castillo que en los programas de educación y comunicación ambiental de la República Dominicana, sean desarrollados contenidos sobre educación forestal. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 25/1/2023. En agenda para tomar en consideración el 1/2/2023. Tomada en consideración el 1/2/2023. Enviada a comisión el 1/2/2023. En agenda el 16/7/2024. Informe leído con modificaciones el 16/7/2024.

(Dejada en agenda para la próxima sesión).

10.8.3 Iniciativa: 02216-2023-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Randolpho Rijo, la instalación de una oficina de esa institución en la provincia Espaillat. Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña. Depositada el 27/4/2023. En agenda para tomar en consideración el 3/5/2023. Tomada en consideración el 3/5/2023. Enviada a comisión el 3/5/2023. En agenda el 16/7/2024. Informe leído con modificaciones el 16/7/2024.

(Dejada en agenda para la próxima sesión).



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 107 de 114

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

Senador presidente: Tenemos tres iniciativas en única discusión que son las 02922-2024, 02923-2024 y 02924-2024 ya que fueron leído sus informes íntegramente, vamos a someter que sean liberadas de lectura. A votación la liberación de lectura en única discusión.

Votación electrónica 023. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

02922-2024, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024.

02923-2024, Nombramiento diplomático del señor Alejandro Arias Zarzuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kazajstán, con sede en Federación de Rusia, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024.

02924-2024, Resolución que solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la sra. Besaida María Manuela Santana Sierra de Báez, directora ejecutiva del Instituto Nacional del Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para que asuma la dirección y funcionamiento de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 108 de 114

los comités gestores y los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y la Familia (CAFI), en la provincia Azua y sean convertidos en CAIPI comunitario. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.9.1 Iniciativa: 02922-2024-PLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. Depositada el 17/07/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación para única discusión la Iniciativa núm. 02922-2024.

Votación electrónica 024. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02922-2024, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora sometemos la Iniciativa núm. 02923-2024 nombramiento diplomático del señor Alejandro Arias Zarzuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kazajstán,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 109 de 114

con sede en Federación de Rusia, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. Proponente Poder Ejecutivo.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Permítame la palabra un momentito, un segundito.

Senador presidente: Sí. Tiene la palabra la senadora.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Solo quiero recordar, en el día de hoy, a Hans Dannenberg, embajador ante la Federación Rusa, quien hizo las diligencias y fue quien visitó Kazajistán e hizo, siendo concurrente allí, todas las relaciones y nos hablaba a nosotros por WhatsApp de la belleza, del orden y del potencial que había en ese país. Así que ojalá que el embajador Arias también pueda seguir explotando esa misma actividad que tenía Hans Dannenberg, a quien recordamos con todo el corazón, como un hombre joven que se fue a destiempo y un gran embajador. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora.

10.9.2 Iniciativa: 02924-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la Sra. Besaida María Manuela Santana Sierra de Báez, directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para que asuma la dirección y funcionamiento de los comités gestores y los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y la Familia (CAFI), en la provincia Azua y sean convertidos en CAIPI comunitario. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz. Depositada el 17/07/2024.

(El equipo técnico le informa al presidente, Ricardo De Los Santos Polanco que falta someter a votación la Iniciativa núm. 02923-2024 nombramiento diplomático del señor Alejandro Arias Zarzuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kazajstán, con sede en Federación de Rusia, dispuesto mediante el artículo 1 del



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 110 de 114

Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. Proponente Poder Ejecutivo.)

Senador presidente: Vamos a someter en única discusión la Iniciativa núm. 02924-2024.

Votación electrónica 025. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02924-2024, Resolución que solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la Sra. Besaida María Manuela Santana Sierra de Báez, directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para que asuma la dirección y funcionamiento de los comités gestores y los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y la Familia (CAFI), en la provincia Azua y sean convertidos en CAIPI comunitario. **19 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Vamos a someter a votación, porque la senadora Ginnette Bournigal solicitó la palabra cuando íbamos a someter a votación y no se llegó a votar por la Iniciativa núm. 02923-2024.

10.9.3 Iniciativa: 02923-2024-PLO-SE

Nombramiento diplomático del señor Alejandro Arias Zarzuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kazajstán, con sede en Federación de Rusia, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. Depositada el 17/07/2024.

Senador presidente: A votación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 111 de 114

Votación electrónica 026. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02923-2024, Nombramiento diplomático del señor Alejandro Arias Zarzuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kazajstán, con sede en Federación de Rusia, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 363-24, del 2 de julio de 2024. **17 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Concluida la agenda, a sabiendas de que tenemos una declaratoria de urgencia, vamos al pase de lista. Ese mismo pase de lista final lo utilizamos para la comprobación del quórum para la próxima sesión. Proceda al pase de lista, por favor.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (20)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario
Melania Salvador Jiménez : secretaria
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Pedro Manuel Catrain Bonilla
Virgilio Cedano Cedano



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 112 de 114

José Manuel del Castillo Saviñón
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Rafael Eduardo Estrella Virella
Ramón Rogelio Genao Durán
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (12)

Faride Virginia Raul Soriano
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
José Antonio Castillo Casado
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Aris Yván Lorenzo Suero
Franklin Ysaías Peña Villalona
Franklin Martín Romero Morillo
Iván José Silva Fernández
David Rafael Sosa Cerda
Antonio Manuel Taveras Guzmán

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 113 de 114

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria por haber concluido con los trabajos del día y de inmediato damos apertura a la sesión extraordinaria para conocer la urgencia que fue declarada en esta sesión.

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:37 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco

Presidente

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Secretario

Melania Salvador Jiménez

Secretaria

Nosotros, Fanni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número doscientos veintiséis (0226), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0226, del miércoles 17 de julio de 2024, pág. núm. 114 de 114

conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria